

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES PARA IMPULSAR PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION MEDIANTE UN CREDITO AL PRODUCTOR DE MAIZ Y FRIJOL.

Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo de Nombramiento No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en la Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado " EL MINISTERIO " y la CONFEDERACION DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES. representado en este acto por el señor JOSE MANUEL MONGE SOLIS, mayor, casado una vez, Agricultor, vecino de San Marcos de Tarrazú, cédula de identidad 1-395-1196 en adelante denominado " LA CONFEDERACION " acordamos celebrar el siguiente CONVENIO DE COOPERACION PARA IMPULSAR PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRICOLA MEDIANTE UN CREDITO AL PRODUCTOR DE MAIZ Y FRIJOL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y ocho de la Ley Orgánica del Ministerio, así como los artículos ciento noventa y nueve doscientos tres del Reglamento de la Contratación Administrativa; artículo veintiocho inciso h) de la Ley General de la Administración Pública, la Ley No. cuatro mil quinientos veintiocho del veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y Ley No. seis mil ochocientos ochenta y siete del cinco de setiembre de mil novecientos ochenta y tres.-----

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el enfoque de integración de la investigación y transferencia de tecnología, puesto en marcha desde mil novecientos ochenta y cinco, se pretende integrar los esfuerzos de investigación y extensión en beneficio directo del productor, y que en la actualidad la asistencia técnica del cultivo de maíz y frijool es coordinada por el Ministerio y los Centros Agrícolas Cantonales (CAC's), y tomando en cuenta las Licitaciones No. 489 y 589 del MAG, en donde el financiamiento para la ejecución del programa de incremento de estos dos productos ha sido suministrada por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante el

préstamo aprobado por Ley No. 6.887 del 5 de setiembre de 1983.

CONVENIMOS:

PRIMERO: Establecer un programa de mejoramiento de los ingresos del productor de maíz y frijol de la jurisdicción de los Centros Agrícolas Cantonales dentro del marco de los Programas de Incremento de Productividad, consistente en una entrega directa que el MAG dará a los Centros Agrícolas Cantonales a través de la Confederación, en insumos con cargo del saldo resultante del finiquito suscrito entre el MAG y el CNP el día 20 de abril de 1990 en las siguientes cantidades:

¢68.451.884.00 (sesenta y ocho millones, cuatrocientos cincuenta y un mil, ochocientos ochenta y cuatro colones sin céntimos) en Fórmula completa 12-24-12 o Nitrato de Amonio.

El producto se entregará a los beneficiarios siguiendo criterios técnicos, según el área de siembra del maíz y frijol. -----

SEGUNDO: Asimismo, el MAG brindará el apoyo en asistencia técnica requerido con el propósito de lograr los objetivos de mejoramiento de la productividad.-----

TERCERO: Por su parte " LA CONFEDERACION " se compromete a recibir y resguardar el producto en sus instalaciones, llevando los registros contables y controles de distribución entre los agricultores de maíz y frijol, de acuerdo con los listados que al efecto le proporcionará el CNP.

CUARTO: " LA CONFEDERACION " se compromete a establecer un mecanismo de crédito a los Centros Agrícolas Cantonales para que estos a su vez lo apliquen a los agricultores beneficiarios, de manera que mantenga las garantías adecuadas por la cantidad de insumo entregado.

QUINTO: En el caso de no entregar correctamente el producto, o que desmejore su cantidad o calidad por responsabilidad de " LA CONFEDERACION ", o no cobre las deudas existentes en forma oportuna y eficiente, " LA CONFEDERACION " se compromete a cancelar el monto correspondiente en el plazo que el MAG le confiera.-----

SEXTO: El MAG tiene derecho a exigir la información pertinente en cuanto a saldos, control de calidad, inventarios, cuentas por cobrar, créditos concedidos, procedimientos, y otros aspectos relacionados con el programa, a efecto de verificar el correcto cumplimiento de los objetivos del mismo.

SETIMO: El presente Convenio será sometido al refrendo de la Contraloría General de la República.-----

OCTAVO: Rige a partir de su firma y tendrá una duración de un año.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa.-----

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
José María Figueres Olsen



CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS
CANTONALES

José Manuel Monge Solís
San José, 23 MAYO 1990
PRESIDENTE

APPROBADO

Contraloría General de la República



1 **ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y**
2 **GANADERIA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES,**
3 **CELEBRADO EL 23 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----**
4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
5 vecino de San José, con cédula de identidad No. 1-379-262 en mi calidad de
6 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709
7 publicado en La Gaceta No. 86 del 08 de mayo de 1990 en adelante denominado
8 **"EL MINISTERIO"** y JOSE MANUEL MONGE SOLIS, mayor, casado una vez, Agricultor,
9 vecino de San Marcos de Tarrazú, con cédula de identidad número 1-395-1196 en
10 adelante denominado **"LA CONFEDERACION"** convenimos en celebrar el presente
11 ADDENDUM al **"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y**
12 **GANADERIA Y LA CONFEDERACION DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES PARA IMPULSAR**
13 **PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION MEDIANTE EL CREDITO AL PRODUCTOR DE**
14 **MAIZ Y FRIJOL";** modificando la cláusula primera y agregando dos cláusulas más
15 corriendo la numeración.-----
16 **Primera:** Establecer un programa de mejoramiento de los ingresos del productor
17 de maíz y frijol de la jurisdicción de Centros Agrícolas Cantonales dentro del
18 marco de los Programas de Incremento de Productividad. El monto de los
19 insumos que **"EL MINISTERIO"** entregará a **"LA CONFEDERACION"** será de C45.033.810
20 (Cuarenta y cinco millones treinta y tres mil ochocientos diez colones sin
21 céntimos). El resto de los C68.451.884 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos
22 cincuenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro colones sin céntimos)
23 contemplados en el Convenio original sea C23.418.074 (Veintitrés millones
24 cuatrocientos dieciocho mil setenta y cuatro colones sin céntimos), serán
25 utilizados por el C.N.P. en sus programas de Fomento para el cultivo de Maíz y
26 Frijol. El C.N.P. con estos recursos creará un Fondo Revolutivo para
27 destinarlo a la adquisición de insumos para los mismos fines. (Según lo que
28 se indica en el Anexo 1).-----
29 **Segunda:** Los insumos que **"El Ministerio"** entregaría a **"La Confederación"** será
30 por un plazo de 2 (2 años) sin pago de intereses. Al vencimiento del plazo

"LA CONFEDERACION" depositará los fondos en la cuenta que oportunamente le indique "EL MINISTERIO".-----

Tercera: "EL MINISTERIO" con los recursos que se obtengan de la ejecución del presente Convenio, creará un Fondo Revolutivo, el cual será utilizado en el financiamiento de los CAC'S a través de la Confederación de Centros Agrícolas Cantonales para el fomento de los rubros, contemplados en el Contrato Préstamo "Programa de Incremento a la Productividad Agrícola".-----

Cuarta: Rige a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República.-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos noventa.-----

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. LIZANO S.

LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES

JOSE MANUEL MONGE SOLIS

San José,

APROBADO

Contraloría General de la República



EZS/minch

ANEXO No. 1

a- Para la entrega de insumos del cultivo "maíz y frijol" que el MAG efectuará a través del Consejo Nacional de Producción, por la suma de ₡45.033.810.00 (Cuarenta y cinco millones treinta y tres mil ochocientos diez colones exactos), a la Confederación, se aplicará el precio costo de los insumos aportados por el MAG, sin pago de intereses y a dos años plazo, contados a partir de la fecha de entrega de los insumos, los recursos obtenidos de esta ejecución se depositarán en un Fondo Revolutivo, en una cuenta del MAG, del cual se otorgará financiamiento a los Centros Agrícolas Cantonales para el fomento de los rubros de aprovisionamiento y distribución de fertilizantes, agroquímicos y otros insumos agropecuarios, proyectos de desarrollo y fomento agropecuario, mercadeo agropecuario, desarrollo agroindustrial, insumos agroindustriales, producción y difusión de tecnología agrícola, asistencia técnica, estudios de impacto y evaluación.-----

b- Para la aplicación de los insumos por un monto de ₡23.418.074 (veintitres millones cuatrocientos dieciocho mil setenta y cuatro colones exactos), el CNP los utilizará en sus programas de Maíz y Frijol. Los recursos obtenidos de esta ejecución se depositarán en un Fondo Revolutivo, en una cuenta del CNP, del cual se otorgará financiamiento a los productores para el fomento de los rubros de aprovisionamiento y distribución de fertilizantes, agroquímicos y otros insumos agropecuarios, proyectos de desarrollo y fomento agropecuario, mercadeo agropecuario, desarrollo agroindustrial, insumos agroindustriales, producción y difusión de tecnología agrícola, asistencia técnica, estudios de impacto y evaluación.-----

De las recuperaciones de fondos indicados en los puntos a y b se promueven para dar apoyo tanto a los Centros Agrícolas Cantonales como a productores independientes, como medio para beneficiar preferiblemente a medianos y pequeños productores agropecuarios, actividad enmarcada en el Programa de Incremento de la Productividad Agrícola.-----

1 SEGUNDO ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO
2 DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS
3 AGRICOLAS CANTONALES, CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
4 NOVENTA.....

5 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado,
6 Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad
7 número 1-379-262 en mi condición de Ministro de Agricultura y
8 Ganadería según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 19709-P,
9 plublicado en La Gaceta No. 86 de 08 de mayo de 1990 en adelante
10 denominado " EL MINISTERIO " y CARLOS CRUZ CHANG, mayor, casado
11 una vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-417-441
12 en mi calidad de Presidente de la Confederación Nacional de
13 Centros Agrícolas Cantonales, en adelante denominada " LA
14 CONFEDERACION " acordamos modificar el primer addendum de 19 de
15 setiembre de 1990, al "Convenio de Cooperación entre el Ministerio
16 de Agricultura y Ganadería y la Confederación Nacional de Centros
17 Agrícolas Cantonales para impulsar proyectos de investigación y
18 extensión mediante el crédito al productor de maíz y frijol", en
19 su cláusula segunda, para que se lea de la siguiente manera:.....

20 PRIMERA: " SEGUNDA: Los insumos que " EL MINISTERIO " entregará a
21 " LA CONFEDERACION " será por un plazo de 4 años sin pago de
22 intereses. Al vencimiento del plazo " LA CONFEDERACION "
23 depositará los fondos en la cuenta que oportunamente le indique "
24 EL MINISTERIO ". El costo de bodegaje de dichos insumos correrán
25 por cuenta de " EL MINISTERIO " ".....

26 SEGUNDA: En todo lo demás queda firme y valedero tanto el
27 Convenio original como el primer addendum.....

28 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la
29 ciudad de San José, a los treinta días del mes de julio de mil
30 novecientos noventa y uno.....

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. LIZANO S.



LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS

AGRICOLAS CANTONALES

CARLOS CRUZ CHANG

San José, 14 FEB. 1999

APROBADO

Contraloría General de la República
Costa Rica



BDJ | mga

"Este contrato se refrenda conforme
a los términos y condiciones del
oficio 188-DN-92 que queda
aquí incorporado".

1 **TERCER ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y**
2 **GANADERIA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES,**
3 **CELEBRADO EL 23 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.**-----

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
5 vecino de San José, con cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición
6 de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo de Nombramiento
7 No. 19709-P, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante
8 denominado "EL MINISTERIO" y CARLOS CRUZ CHANG, mayor, casado una vez,
9 Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-417-441 en mi calidad de
10 Presidente de la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales, en
11 adelante denominada "LA CONFEDERACION" y el Ing. CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO,
12 mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad 9-043-652, vecino de
13 Sabanilla de Montes de Oca, en mi calidad de Presidente Ejecutivo del Consejo
14 Nacional de Producción, cédula jurídica 4-000-042146-05, en adelante denominado
15 "EL CNP", convenimos en celebrar el Tercer Addendum al Convenio de Cooperación
16 entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Confederación Nacional de
17 Centros Agrícolas Cantonales, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

18 **PRIMERA:** "EL CNP" acepta el compromiso establecido para éste en la Cláusula
19 Primera y anexo 1 del Primer Addendum al Convenio de Cooperación entre el
20 Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Confederación Nacional de Centros
21 Agrícolas Cantonales celebrado el día diecinueve de setiembre de mil
22 novecientos noventa.-----

23 **SEGUNDA:** "EL CNP" vendió agroquímicos por la suma de ¢ 23.418.074 a crédito a
24 los agricultores. Con el producto de la venta "EL CNP" compró semilla para
25 venderla a crédito en su programa de fomento para el cultivo de maíz y frijol.-

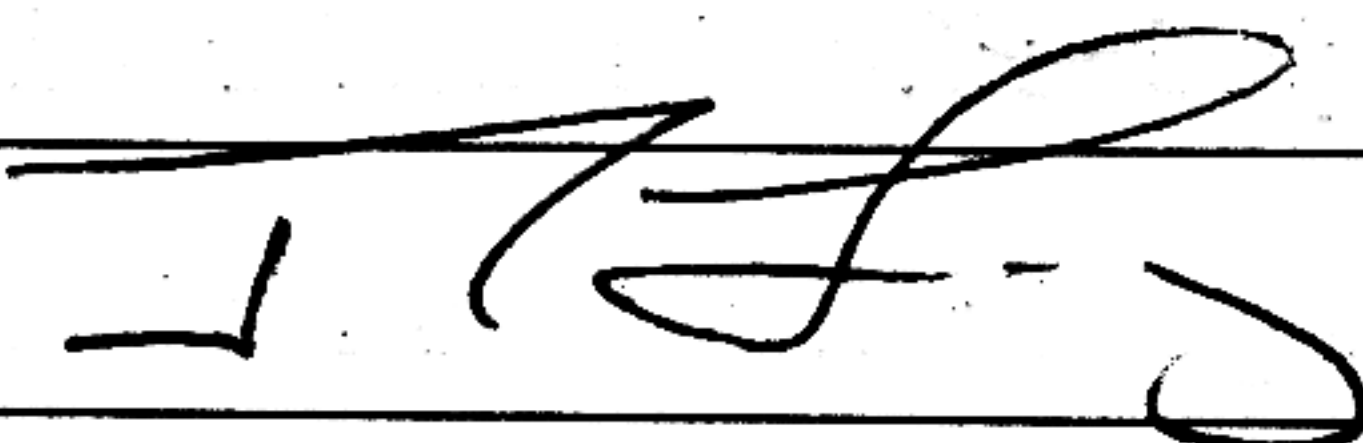
26 **TERCERA:** "EL MINISTERIO" y "LA CONFEDERACION" por lo tanto relevan a "EL CNP"
27 de la obligación establecida en la cláusula primera del Addendum Primero del
28 Convenio dicho, de crear un fondo revolutivo con el producto del agroquímico en
29 el entendido de que "EL CNP" continuará en la política crediticia a
30 agricultores, entregando semilla en lugar de agroquímicos, esto último según



fuera la voluntad original de las partes.

CUARTA: En todo lo demás queda firme y eficaz tanto el original como el addendum predefinido.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

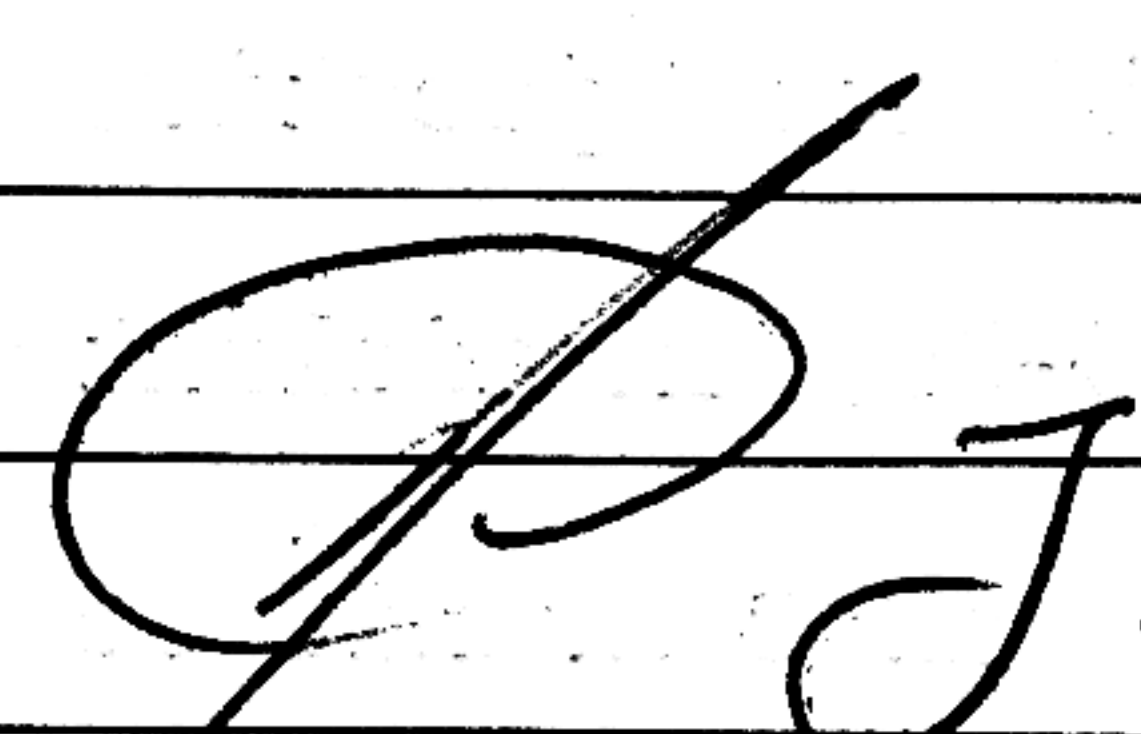

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.

DESPACHO DEL
MINISTRO
San José, C. R.

LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES

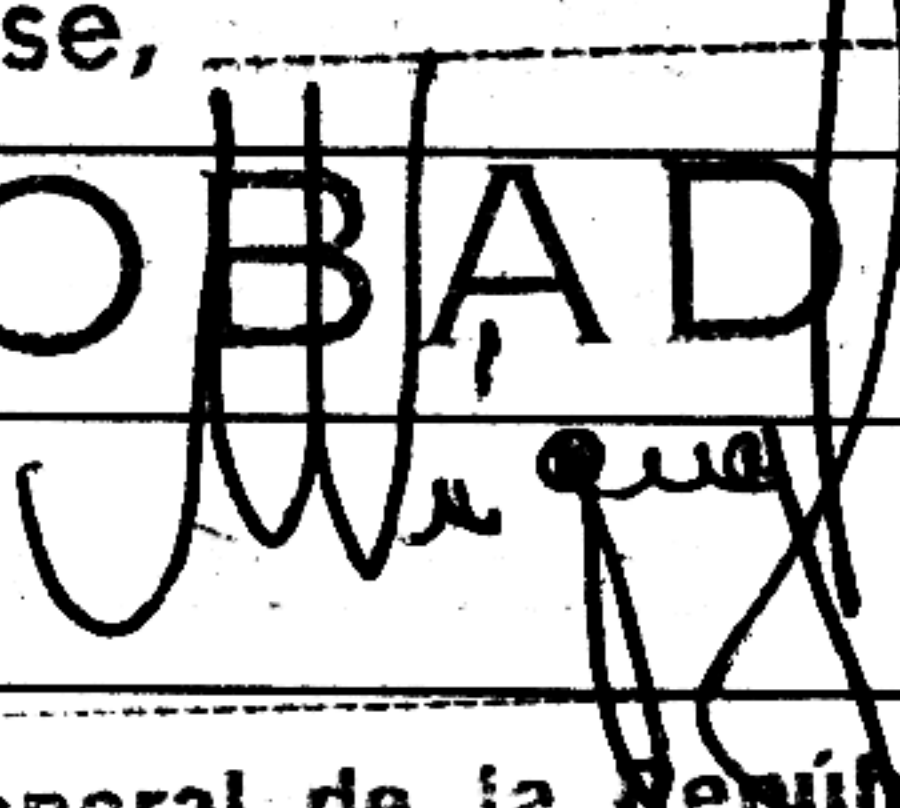
Carlos Cruz Chang


EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Constantino González Maroto

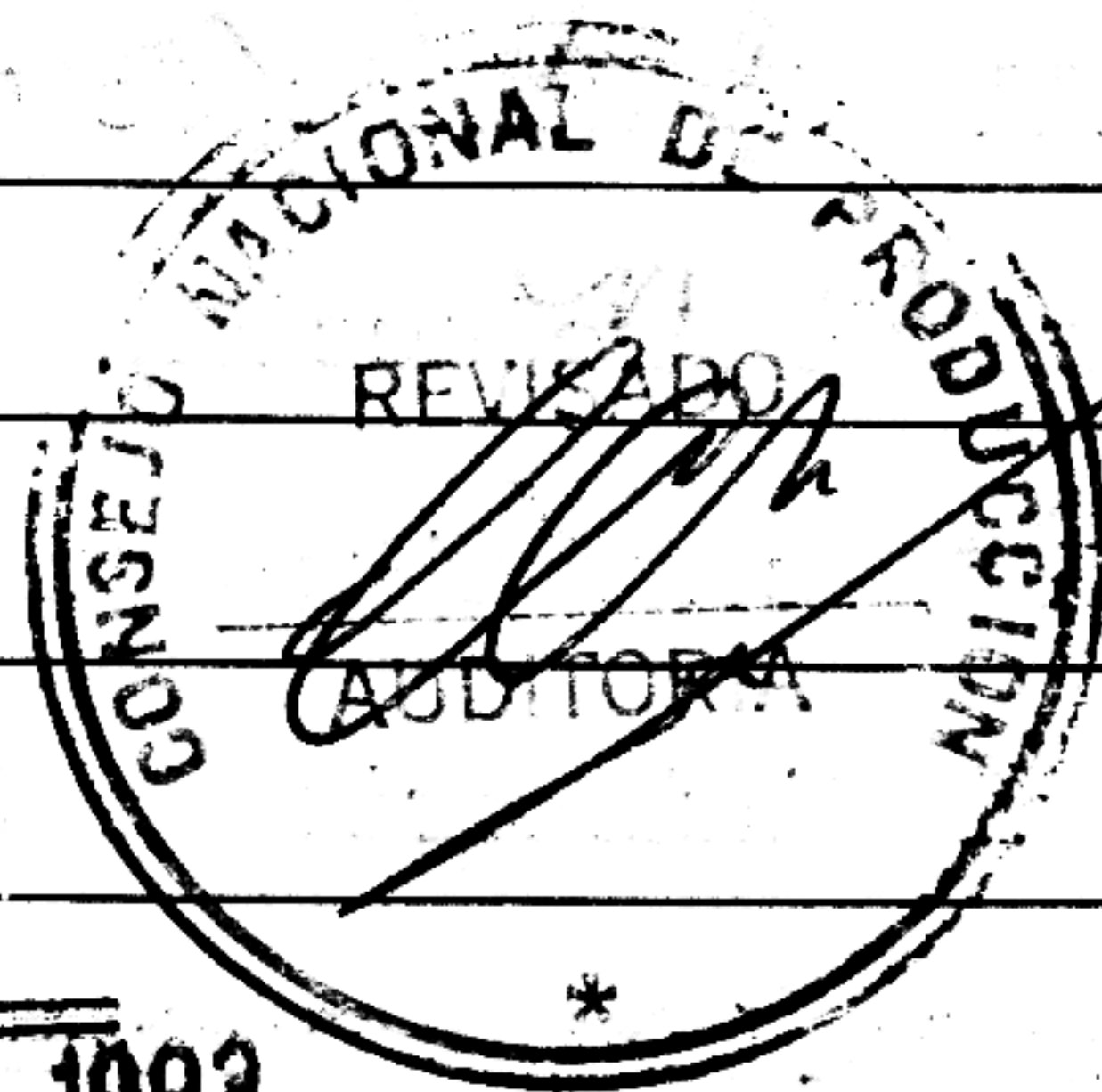
06 ENE. 1993

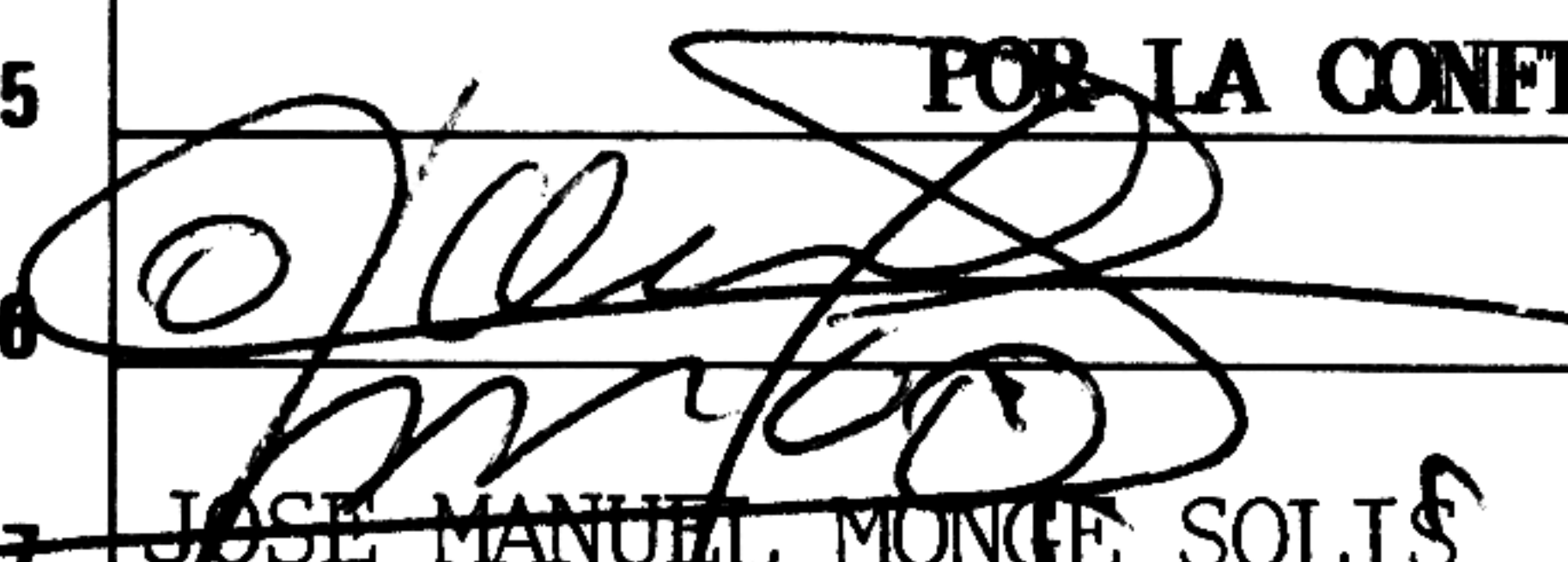
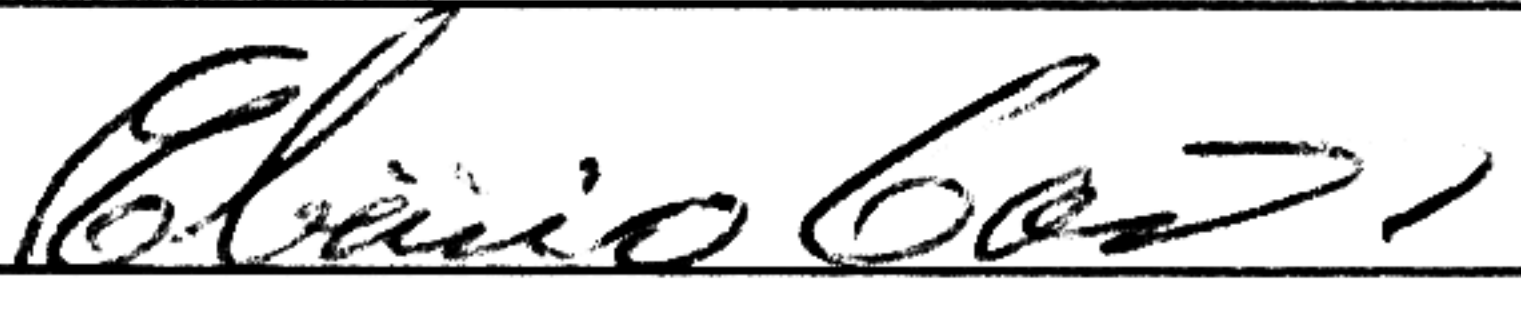
San José,


APROBADO

Contraloría General de la República

"Este contrato se refiere conforme
a los términos y condiciones del
oficio 112-92-15 que queda
aquí incorporado".



1	PAGARE SUSCRITO POR LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES		
2	A FAVOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, POR UN MONTO DE		
3	C45.033.810.00.-----		
4	Conste que nosotros, JOSE MANUEL MONGE SOLIS, mayor de edad, casado un vez,		
5	agricultor, vecino de San Marcos de Tarrazú, cédula de identidad No. uno-		
6	trescientos noventa y cinco-mil ciento noventa y seis, JOSE ALUCINIO CASTRO		
7	CALDERON, c.c. ELICINIO CASTRO CALDERON, mayor de edad, soltero, agricultor,		
8	con cédula de identidad número uno-doscientos sesenta y siete-novecientos		
9	dieciseis, y HERNAN MARIN VARGAS, mayor de edad, casado una vez, agricultor,		
10	cedula de identidad número uno-doscientos cincuenta y nueve-mil cuarenta y		
11	cuatro, en su condición de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO,		
12	respectivamente de la CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES,		
13	con suficiente poder para formalizar este acto, nos comprometemos a pagar		
14	incondicionalmente a la orden del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, de la		
15	República de Costa Rica, cédula jurídica dos-cien-cero cuarenta y dos mil-cero		
16	ocho, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ		
17	COLONES SIN CENTIMOS (C45.033.810.00) pagadera en un sólo tracto el día diez		
18	de octubre de mil novecientos noventa y dos, comprometiendonos a depositar		
19	esos fondos en la cuenta que oportunamente indique el acreedor. Sobre dicho		
20	crédito no corre intereses corrientes, pero si intereses moratorios que serán		
21	al tipo de Ley. En caso de ejecución por incumplimiento del presente crédito		
22	renunciamos al trámite de juicio ejecutivo, notificaciones y domicilio. Este		
23	título ejecutivo se rige por el Código de Comercio y se suscribe en la Ciudad		
24	de San José, el día dos de noviembre de mil novecientos noventa.-----		
25	POR LA CONFEDERACION DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES		
26	  		
27	JOSE MANUEL MONGE SOLIS	JOSE ALUCINIO CASTRO CALDERON	HERNAN MARIN V.
28	PRESIDENTE	VICE PRESIDENTE	TESORERO
29			
30	JCM/minch		

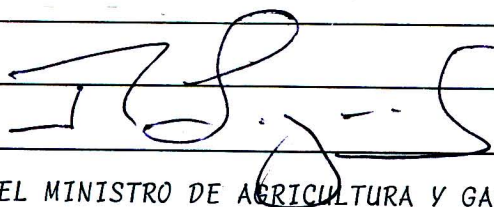
1 CUARTO ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
2 GANADERIA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES,
3 CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
5 vecino de San José, con cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de
6 MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento
7 No. 19709 P, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990 en adelante
8 denominado **EL MINISTERIO** y CARLOS CRUZ CHANG, mayor, casado una vez, Ingeniero
9 Agrónomo, cédula de identidad No. 1-417-441, en mi calidad de PRESIDENTE DE LA
10 CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES, en adelante denominada
11 **LA CONFEDERACION**, acordamos modificar el primer addendum de 19 de setiembre de
12 1990, al CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
13 Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES, para impulsar
14 proyectos de maíz y frijol, en su cláusula tercera, para que se lea de la
15 siguiente manera:-----

16 **"TERCERA: LA CONFEDERACION** con los recursos que se obtengan de la ejecución
17 del presente convenio, establecerá un fondo revolutivo el cual se utilizará en
18 el financiamiento de los Centros Agrícolas Cantonales a través de ésta, para el
19 fomento de los rubros contemplados en el contrato préstamo "Programa de
20 Incremento a la Productividad Agrícola." Para la utilización del fondo
21 revolutivo se creará un Comité, representado por: Dos representantes de la
22 **CONFEDERACION**, debiendo ser uno de estos el Presidente de la misma y el
23 Director Superior de Operaciones Agropecuarias del Ministerio, quienes
24 aprobarán las utilizaciones de los insumos que se destinen a los Centros
25 Agrícolas Cantonales; los recursos que se generen del fondo revolutivo, serán
26 controlados por el comité aquí estipulado, quienes velarán que la
27 administración de este fondo permita mantener la suma del fondo revolutivo
28 constituido inicialmente. El Ministerio de Agricultura y Ganadería con cargo
29 al fondo revolutivo contratará anualmente una Auditoría Externa, cuyos
30 resultados serán entregados al Despacho del Ministro de Agricultura y

1 Ganadería.-----
2 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San
3 José, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres.---

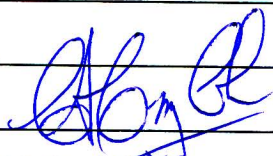
4
5
6
7
8



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

9 J. R. LIZANO S.

10
11
12



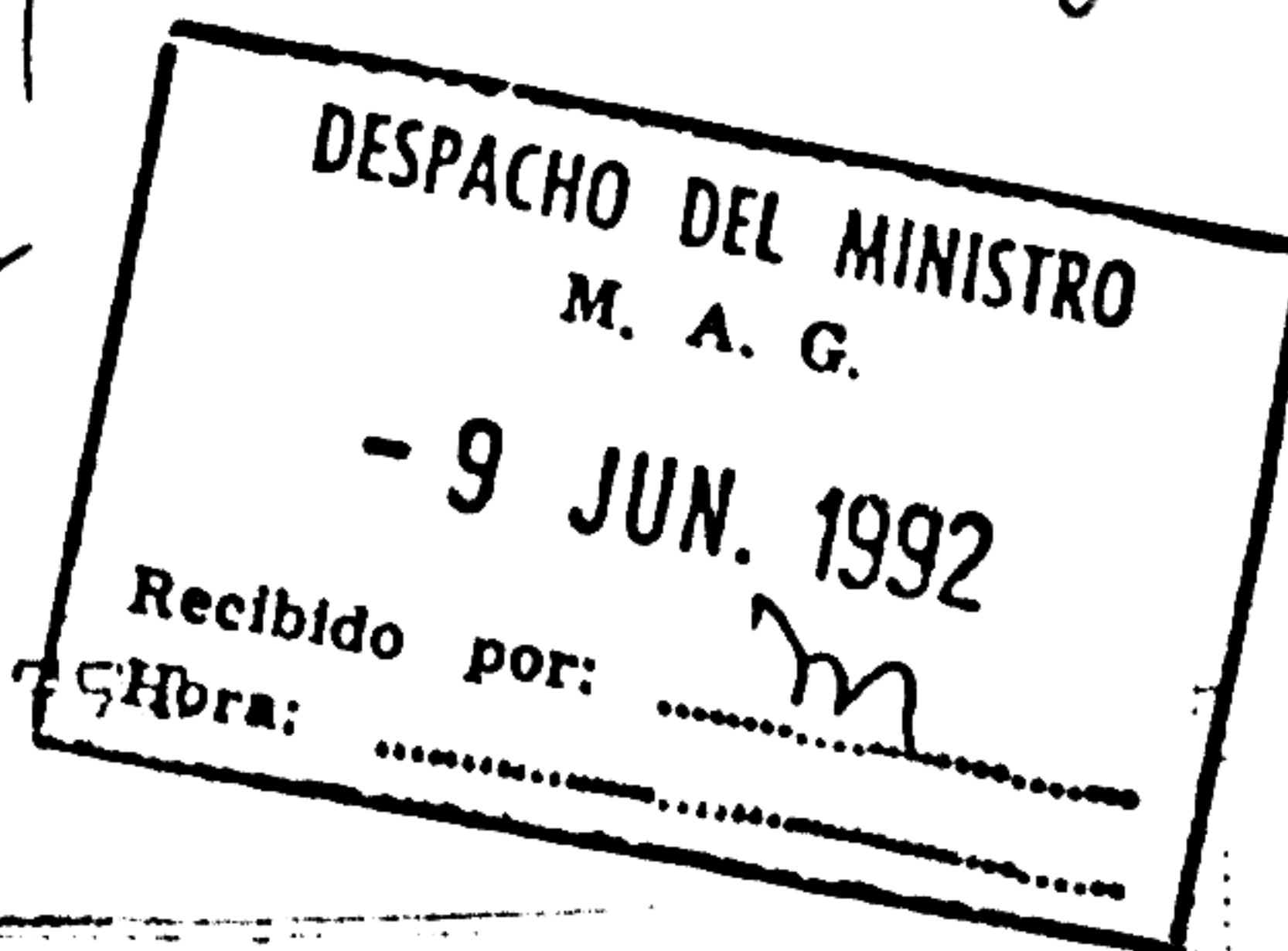
13 PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES

14 CARLOS CRUZ CHANG
15
16
17
18
19
20
21



Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales

San José 8 de junio 1992
CNCAC.S/32-92



Señor:
Ing. Juan Rafael Lizano
Ministro de Agricultura y Ganadería
Su Despacho

Estimado Señor Ministro:

Como es de su conocimiento, nuestra Confederación ha venido trabajando, apoyada con un funcionario del Ministerio que ud dirige por medio de un convenio que esta por vencer. La presente tiene como fin solicitarle formalmente la renovación del Convenio, ya que verbalmente se lo habíamos planteado y había sido aceptado por su parte, para que el funcionario Br Arsenio Solano Arroyo, ced. 2-288-1017 quien pertenece a la Subdirección de Extensión Agrícola, sea designado a tiempo completo para laborar con nuestra Confederación en labores de fortalecimiento, seguimiento y organización de los Centros Agrícolas Cantonales así como de las Federaciones. Dicho cargo lo ha venido desempeñando el Sr Solano en los últimos años con bastante éxito, especialmente desde el punto de vista de la cordial relación que se ha logrado establecer entre los funcionarios del MAG y los agricultores a nivel Cantonal.

Esperando contar con su valioso apoyo una vez más, me es grato suscribirme con muestras de gran consideración y estima,

atentamente

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

25 JUN. 1992

RECIBIDO

Carlos A. Cruz Chang
Presidente



cc: Ing. Orlando González, Director de Inv. y Ext. MAG.
Lic. Eduardo Zumbado, Director de Asesoría Jurídica, MAG.
Ing. Guillermo Solís, Subdirector Extensión Agrícola, MAG

Ing. Aguirre
ced 1417-441



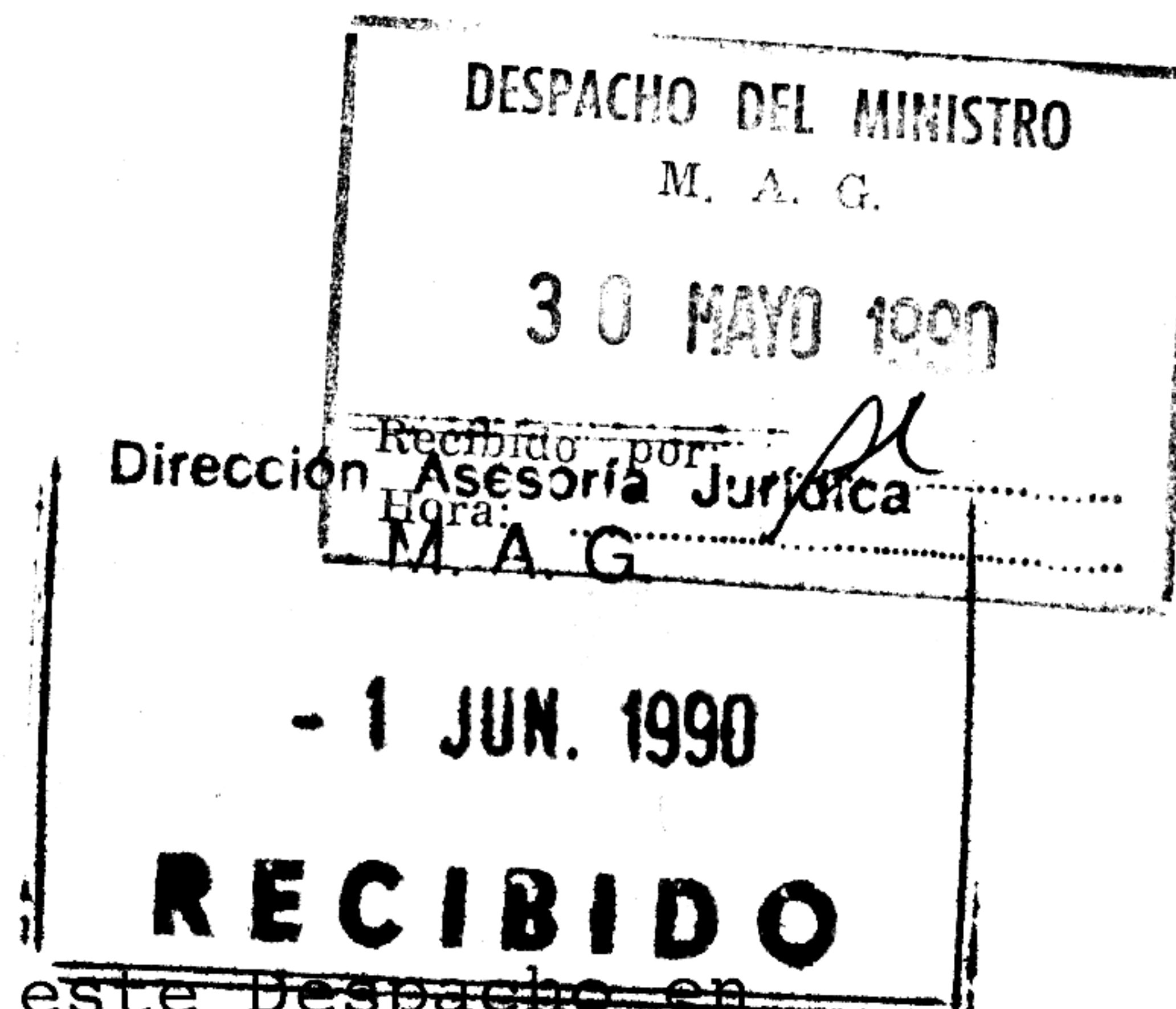
Nº 005900

APARTADO 1179, SAN JOSE

COSTA RICA

25 de mayo de 1990

Señor
Juan Rafael Lizano Sáenz
Ministro
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

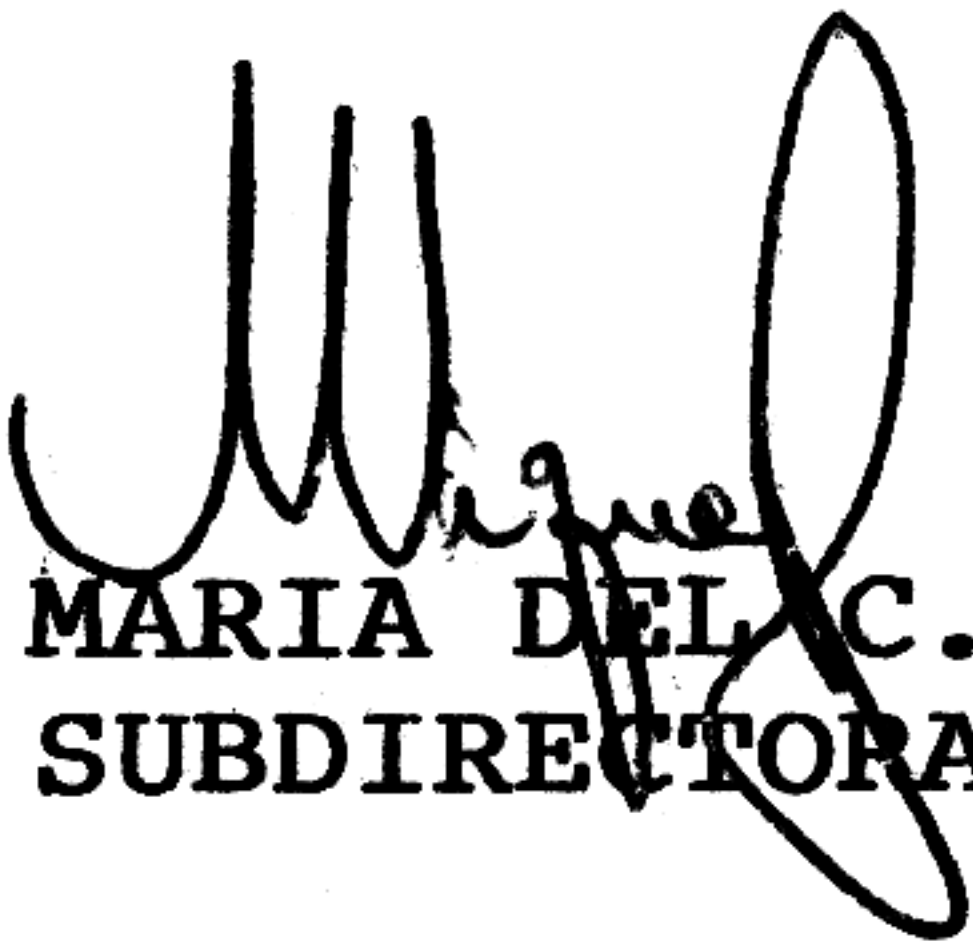


Estimado señor:

Conforme fue solicitado a este Despacho en oficio N°618-90-DM de 7 de mayo del presente año, firmado por el ex-Ministro de esa Cartera, y por encontrarlo ajustado a derecho, adjunto le devolvemos debidamente refrendado el convenio suscrito por esa Administración con la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LICDA. MARIA DEL C. VIQUEZ AMADOR
SUBDIRECTORA GENERAL



CC:Arch.(1) y Ant.
1470-DAJ-90.
AZH/ivm



Arz
convenios

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
SAN JOSE - COSTA RICA

07 de mayo, 1990
Oficio 618-90 DM

Señor
Lic. Elías Soley Soler
Contralor General de la República
S _____ D

Estimado señor Contralor:

El programa de incremento de la productividad de maíz y frijol iniciado en el segundo semestre de 1988, hizo posible que a la fecha nuestro país tenga asegurado el abastecimiento local de dichos granos, y en el caso del frijol, tengamos excedentes que están siendo exportados a precios internacionales.

Esto ha sido posible gracias al esfuerzo de nuestros pequeños y medianos agricultores y a la decidida participación de los Centros Agrícolas Cantonales, quienes con la asesoría de los técnicos del CNP, MAG, IDA y el Sistema Bancario Nacional hicieron realidad la incorporación de la eficiencia de estos cultivos.

Es así señor Contralor, que hemos suscrito con la Confederación de Centros Agrícolas Cantonales el adjunto convenio, que tiene el único propósito de proseguir con los trabajos que permitan asegurar nuestro abastecimiento interno de maíz y frijol, y a la vez, incrementar el ingreso de nuestros pequeños y medianos productores.

Por lo anteriormente expuesto ruego a usted se sirva considerar el respectivo refrendo a este convenio.

Reciba señor Contralor los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


José María Figueres Olsen
MINISTRO



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
SAN JOSE - COSTA RICA.

27 de abril de 1990
Oficio 586-90DM

Licenciado
Elías Soley Soler
Contralor General de la República
Su Oficina.

Estimado señor:

Sirva la presente para enviarle un saludo y a la vez solicitarle de la manera más atenta, interponga sus buenos oficios a fin de que se le otorgue el refrendo respectivo al Finiquito del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el M.A.G. y el C.N.P. para impulsar Proyectos de Investigación y Extensión Agrícola".

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

José María Figueres Olsen
MINISTRO

BD/psa.

cc/Ing. Javier Flores, Presidente Ejecutivo, CNP
Lic. Eduardo Zumbado, Director Asesoría Jurídica.
Archivo.

4. Que en las Normas Generales del Préstamo, Reglamento de Licitaciones, artículos 1º al 18, el BID establece las regulaciones respectivas, las cuales deberán ser cumplidas para llevar a cabo las adquisiciones de bienes y servicios con cargo al préstamo.
- 24 de julio de 1990
5. Que para evidenciar las exigencias del contrato de préstamo, señalo a continuación parte central de los artículos correspondientes en el Reglamento de Licitaciones de la ley antes dicha:

Ingeniero

Juan Rafael Lizano Sáenz

Ministro Agricultura y Ganadería

SU DESPACHO

Estimado Ingeniero:

En respuesta a su consulta telefónica, efectuada ayer, con relación al contrato celebrado el 23 de abril pasado, entre el MAG y la Confederación de Centros Agrícolas Cantonales, y refrendado por la Contraloría General de la República el 25 de mayo de 1990, me permito plantearle las siguientes consideraciones de orden legal, que no hacen posible llevar a la práctica dicho contrato:

- Artículo 1º de la Ley 6887
1. A través de la Ley 6887 se celebra el 10/10/83 el contrato de Préstamo No. 711, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con un costo de \$26.6 mlls para financiar el Programa de Incremento de la Productividad Agrícola.
 2. Para la ejecución de dicho préstamo se constituye la Oficina Ejecutora del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA); que para ejecutar dicho financiamiento, se dejó constancia en el BID, que la Oficina Ejecutora del PIPA, tiene la capacidad legal y financiera para actuar como tal en la ejecución del financiamiento.
 3. Que dicho contrato de Préstamo No. 711, contiene una serie de Estipulaciones Especiales y Normas Generales, de carácter obligante para el Organismo Ejecutor, en la aplicación de los recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo.
- .../...

4. Que en las Normas Generales del Préstamo, Reglamento de Licitaciones, artículos 1º al 30, el RID establece las regulaciones respectivas, las cuales debemos acatar para llevar a cabo las adquisiciones de bienes y servicios con cargo al proyecto.
5. Que para evidenciar las exigencias del contrato de préstamo, señalo a continuación parte textual de los articulados consignados en el Reglamento de Licitaciones de la ley antes dicha:

Artículo 2º "Las licitaciones serán públicas en todos los casos, y cuando se utilicen divisas provenientes del Préstamo, serán internacionales, con libre competencia de postores o bienes originarios de los países miembros del Banco"

Artículo 8º "Los avisos de licitación deberán publicarse en el Diario Oficial y en por lo menos dos diarios de San José, con amplia circulación en el país"

Artículo 9º "Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado"...

Artículo 14º "La apertura de ofertas se efectuará en la hora, fecha y lugar señalados en los avisos de licitación"...

Artículo 18º "El Prestatario (PIPA) una vez completado el análisis redactará su Informe incluyendo sus recomendaciones"

6. Artículo 19º "El Prestatario (PIPA) enviará al RID su Informe y una vez que el Banco se haya pronunciado favorablemente, el Prestatario procederá a tomar una decisión final"

Artículo 22º "Obtenido el pronunciamiento favorable del Banco en cuanto al contrato u orden de compra, el Prestatario tramitará la autorización necesaria para suscribir el contrato o la orden de compra, según sea el caso"

Artículo 24º "Si al tiempo de suscribirse el contrato o extenderse la orden de compra, surgiera la necesidad de efectuar modificaciones admitidas dentro de la convocatoria, tales modificaciones deberán ser igualmente sometidas a consideración del Banco para que se pronuncie"

Artículo 29º "CUALQUIER CAMBIO SUSTANCIAL QUE SE DESEE INTRODUCIR EN EL CONTRATO SUSCRITO U ORDEN DE COMPRA EXTENDIDA, DEBERA SER APROBADO POR EL BANCO PREVIAMENTE A LA FORMALIZACION DEL CAMBIO"

Lo señalado en este punto, deja claro, algunas de las normas y procedimientos que este Programa debe de aplicar para la utilización del financiamiento BID.

Ahora bien, expuesto lo anterior le informo que, el PIPA solicitó en 1989 ante el Banco Interamericano de Desarrollo, autorización para proceder a desarrollar un programa nacional de maíz y frijol coordinado entre el MAG y el CNP con la finalidad de mejorar el ingreso al productor de maíz y frijol, con lo cual el MAG requiere adquirir 90.088 sacos de Nitrato de Amonio y 125.160 sacos de fórmula 12-24-12, lo cual fue aprobado por el BID el 27 de junio 89 a través del oficio AGR 207-89, mediante el cual el BID nos señala que debemos de utilizar el procedimiento de concurso de precios a nivel internacional con la participación de no menos de cinco firmas, además nos solicita que las adquisiciones deberán realizarse durante el período comprendido entre julio y setiembre del ejercicio 1989; estos requisitos los contempla el PIPA y desarrolla la adquisición de dichos fertilizantes de conformidad a los procedimientos del Banco; posteriormente se remite al BID la documentación sobre todo lo actuado en dicha adquisición.

6. De lo anterior se infiere que el BID había aprobado la atención del Programa Nacional de Maíz y Frijol que se llevaría con la participación del MAG y el CNP, con lo cual ese Banco había autorizado el mismo así como la utilización del mecanismo de contratación de las cantidades específicas de fertilizantes, y tenía evidencia de todo el proceso; no obstante el MAG formula en abril 90 un finiquito del contrato que previamente conocía el BID, pero no se solicitó el pronunciamiento del Banco con respecto al finiquito; así mismo elaboran un nuevo contrato ahora sin la concurrencia del CNP y en su efecto se consigna la Confederación de Centros Agrícolas Cantonales, y tampoco se eleva a la aprobación del BID, a pesar de que se pretende financiarlo con fondos de ese Banco.

7. Por otro lado, este Préstamo PIPA/MAG/BID finalizó el 10 de abril de 1990, y solo se extendió una prórroga por seis meses, (al 10 de octubre del 90) para que el Programa cancelara compromisos

pendientes de pago al 10 de marzo de 1990, con posterioridad a esta última fecha el BID no asume la responsabilidad sobre ningún pago (contrato - orden de compra) que no se haya elevado a conocimiento de ellos antes del 10 de marzo 1990; al decir conocimiento, se refiere a todas las regulaciones del BID; este punto refleja nuevamente que se establece un finiquito y un nuevo contrato con fechas extemporáneas al vencimiento del préstamo PIPA.

8. No me queda más, señor Ministro, que manifestarle que lo ocurrido con el finiquito y el nuevo contrato, tampoco fue conocido por esta Dirección, la cual es la encargada de actuar como organismo ejecutor del PIPA ante el BID.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que esta Dirección considera, que el contrato celebrado en marzo 1990 con la Confederación de los Centros Agrícolas Cantonales, no cuenta con las bases legales que dan sustento para el financiamiento del mismo; dado lo anterior es necesario que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG externe su criterio legal sobre todo lo actuado y emita la resolución final sobre este asunto.

De usted con toda consideración y estima,



Hilda Defuk Xirinachs
DIRECTORA EJECUTIVA
RECURSOS EXTERNOS

xe*

Copia: Archivos

Oficio No. 838 DAJ
26 de setiembre de 1990

Señora
Lic. Aracelly Pacheco
Directora Asuntos Jurídicos
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S. D.

Estimada señora:

Adjunto me permito remitirle Addendum al Convenio de Cooperacion celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganaderia y la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales el 23 de abril de 1990 y refrendado por su Despacho el 25 de mayo del año en curso. (Se Adjunta fotocopia).

El Ministerio consideró pertinente proceder al Addendum de marras a efecto de poder clarificar mejor para ambas partes los procedimientos de utilización de dichos recursos por cuanto no se especifico en el documento original que la entrega a la Confederación de estos insumos no era una donación sino que era una entrega al costo de los mismos.

El objetivo original contemplado en el Convenio y que se reitera en el presente Addendum lo es el apoyo al Productor de Maíz y Frijol.

Atentamente,

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director

/misch



CONFEDERACION NACIONAL
DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES

CIRCULAR NO. 3

A : CENTROS AGRICOLAS CANTONALES
DE : DIRECCION EJECUTIVA CONFEDERACIÓN DE CENTROS AGRICOLAS
CANTONALES.
ASUNTO : CREDITO PARA FERTILIZANTES
FECHA : 26 DE SETIEMBRE DE 1990

%%

Por este medio reciban un cordial saludo; y a la vez para comunicarle lo siguiente: Que la Confederación Nacional, gracias al apoyo del señor Ministro Ing. Juan Rafael Lizano, cuenta con un "crédito" de fertilizantes para los Centros Agrícolas Cantonales"

Las fórmulas del fertilizante existente son:

- Nutrán
- 12 - 24 - 12
- 10 - 30 - 10

Es importante hacerles saber, que dichos fertilizantes serán exclusivos para los cultivos de frijol y maíz. Es decir sin excepción "no podrán usarse para otro tipo de cultivos". De esta forma cada Centro Agrícola o Federación, será responsable de la fiscalización.

La Confederación desea sugerir las condiciones que se puede otorgar el crédito de fertilizantes, a los afiliados y agricultores en general o bien que el CAC modifique lo que crea conveniente tomando la prelación del caso.

Condiciones de Crédito:

- a- El fertilizante es para uso exclusivo de cultivos: frijol y maíz.
- b- La tasa de interés anual es del 8% de Confederación a los CAC's
- c- La cancelación del interés debe realizarse por adelantado.



CONFEDERACION NACIONAL
DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES

CIRCULAR #3
página #2½
26-9-90

- d- El CAC fijará como máximo un interés del 8% adicional sobre el precio que le da la Confederación.
- e- El CAC decidirá el precio para afiliados y aquellos que no lo son
- f- El plazo del crédito es de 6 meses.
- g- Como garantía se exige presentar la documentación siguiente:
 - 1- Personería y cédula Jurídica
 - 2- Acuerdo de la Junta Directiva
 - 3- Garantía Fiduciaria o Prendaria
 - 4- Estados financieros por el contados
 - 5- Registrar 3 firmas autorizadas

Se recomienda al CAC, iniciar una política bastante dinámica en forma inmediata en coordinación con la Oficina Local del MAG, la Radio Local y la Comunidad.

En caso de tener alguna observación, sírvase comunicarse al 55-22-75 ext. 26 con Br. Arsenio Solano A.

Con toda consideración y aprecio

Atentamente



BR. ARSENIO SOLANO ARROYO
D. EJECUTIVO CONF. NAL. DE CAC's

cc: Archivo

rtd*

MAG



Oficio No. 883 DAJ
10 de octubre de 1990

Señora
Lic. María del Carmen Víquez
Sub Directora
Asuntos Jurídicos
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S. D.

Estimada señora:

En atención a su observación hemos procedido a corregir el Addendum al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales, celebrado el 23 de abril de mil novecientos noventa.-

Por lo anterior remitimos nuevamente para su refrendo el Addendum en mención. Se adjunta copia del Convenio original.

Atentamente,

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director



/mimch



Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales

DOCUMENTOS A COBAR C.A.C.S.
AL 30 DE SETIEMBRE DE 1,991

Archivos como
ante cedente 2 Addendum
Comunicación NAC - Confederación
e A C

FONDO FIDEICOMISO
Secretaría Ejecutiva

10 OCT. 1991

ALFARO RUIZ.....	¢1,000,000.00
ACOSTA.....	1,603,100.00
COTO BRUS.....	2,000,000.00
LOS CHILES.....	9,800,000.00
CORONADO.....	1,346,025.00
GUACIMO.....	807,534.00
MORA.....	1,359,500.00
SAN MATEO.....	688,500.00
NICOYA.....	384,000.00
NANDAYURE.....	1,000,000.00
PUERTO JIMENEZ.....	1,000,000.00
SANTA ANA.....	830,800.00
SANTA CRUZ.....	2,150,000.00
TILARAN.....	700,000.00
SANTO DOMINGO DE HEREDIA.....	500,000.00
SAN ISIDRO HEREDIA.....	1,488,815.85
PURISCAL.....	5,966,795.35
EL GUARCO.....	2,180,223.30
JIMENEZ TUCURRIQUE.....	1,208,100.00
PEREZ ZELEDON.....	8,485.196.00
TURRUBARES.....	<u>200,000.00</u>
TOTAL.....	¢44,698,589.50

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Programa de Incremento de la Productividad Agrícola

PIPA

MAG-BID

Apartado 10094

San José — Costa Rica

Tels.: 31-37-20 — 32-07-87

Julio 21 de 1988

PIPA 541-88

Ingeniero

Carlos Prato B.

Especialista Sectorial

Banco Interamericano de Desarrollo

S. D.

Estimado señor:

El Gobierno de la República ha decidido impulsar el desarrollo del cultivo del maíz, teniendo en cuenta que actualmente deben realizarse importaciones para cubrir las necesidades de la demanda interna en aproximadamente un 50%. Hasta la fecha se han importado 75.000 Tm. Esta situación se ha agravado por los problemas en el abastecimiento externo de este grano, causados principalmente por la sequía en Estados Unidos de América, que según estimaciones de ese Gobierno, la cosecha de maíz se reducirá a tres cuartas partes respecto a la obtenida el año anterior, de mejorarse las condiciones climáticas actuales.

Ante esta situación el Gobierno pondrá en marcha el Programa de Desarrollo del Maíz, el cual tiene como objetivo fundamental lograr el autoabastecimiento en este producto, aumentando a la vez el ingreso de los agricultores, vía incrementos de la productividad.

Dicho Programa se realizará en forma coordinada entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Consejo Nacional de Producción y los Centros Agrícolas Cantonales como entes representativos de los agricultores organizados. Para ello, se establecerán mecanismos de organización y coordinación, con el fin de integrar los servicios que existen dentro del Sector para apoyar a la producción del maíz, mediante actividades de divulgación de la transferencia de tecnología y el establecimiento de fincas modelo y parcelas demostrativas en las cuales se implementarán los paquetes tecnológicos que conlleven a

incrementar la productividad. Este Programa abarcará un total de 7300 agricultores, con una extensión de 22.000 Has. en donde se tendrá como meta la obtención de rendimientos superiores a las 2 Tm/Ha.

Para el logro de dichas metas será necesario disponer de fertilizantes de la fórmula 12-24-12 y Nitrato de Amonio por un monto máximo de \$800.000.00, aparte de los servicios de asistencia técnica que se le suministrará al agricultor.

Dada la naturaleza de este Programa se ha considerado conveniente la participación del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola, a través del Subprograma de Transferencia de Tecnología, mediante el cual se financiaría con recursos del financiamiento, los fertilizantes requeridos y con recursos de contrapartida personal, viáticos, combustible necesarios para las actividades de asistencia técnica.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la no objeción del Banco para adquirir a través de una Licitación Pública Internacional y con cargo a la Categoría 2, "Materiales de Laboratorio y otro", los fertilizantes referidos por un valor máximo de \$800.000.00.

Estos recursos se harían con cargo a la categoría 2, Subcategoría "Insumos y materiales" que de acuerdo al informe del Proyecto (3.26) se estableció teniendo en cuenta la necesidad de fertilizantes y pesticidas para parcelas y fincas demostrativas del Subprograma de transferencia de tecnología, con un monto previsto de \$2.807.000.00, de los cuales están disponibles a la fecha según nuestros registros \$1.500.000.00 aproximadamente.

En cuanto a las metas que considera el Programa de Maíz, se debe indicar que éstas son congruentes con las indicadas en el Programa de Incremento de la Productividad Agrícola para ese cultivo. En efecto, el Programa de Incremento de la Productividad Agrícola considera como meta en el cultivo del maíz, beneficiar al término del Proyecto, a 7.800 agricultores con un área de cerca de 32.000 Has. en donde se pretende alcanzar rendimientos de hasta 2.9 Tm/Ha. (Informe del Proyecto, punto 4.28, Anexo IV-15).

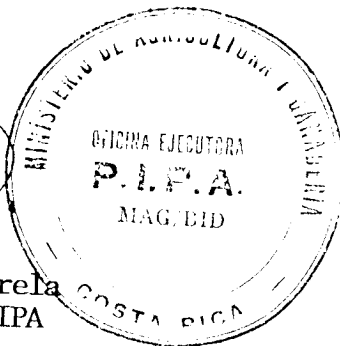
En consecuencia las diferencias entre el Programa de Desarrollo del Maíz y lo previsto en el Subprograma de Transferencia de Tecnología del Programa de Incremento de la Productividad

Agrícola, no son sustantivas, teniendo en cuenta lo expuesto en el cuadro siguiente y la razón de la propuesta.

	AGRICULTORES (por año)	HECTAREAS (final proyecto)
Meta prevista	7.800	32.000
Beneficiarios por año	1.490	7.000
Programa Maíz 1988	7.300	22.000

La participación del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola en el Programa objeto de esa comunicación, está plenamente justificada en nuestra opinión. No obstante será necesario la no objeción adicional, para modificar el Plan Anual Operativo 1988, oportunamente aprobado por el Banco, que se previó atender únicamente 303 beneficiarios con una superficie de 623 Has.

Atentamente,



Ing. Urrías Ugalde Varela
DIRECTOR EJECUTIVO PIPA

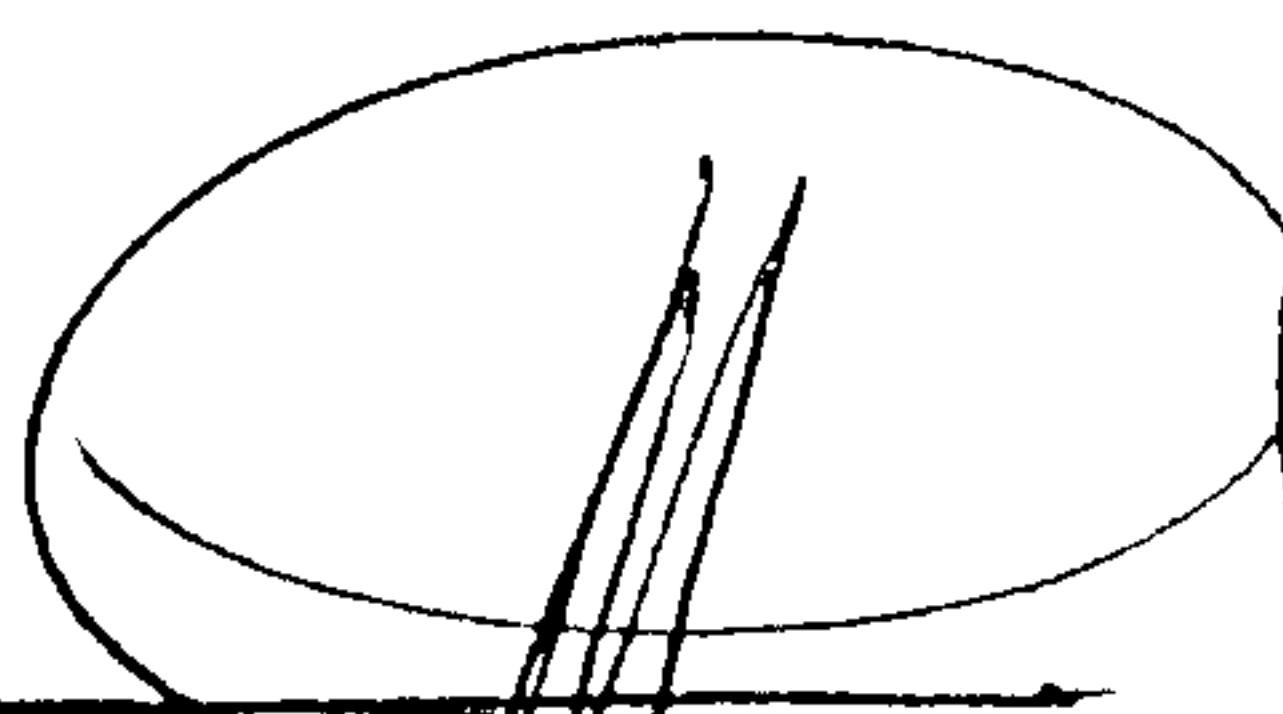
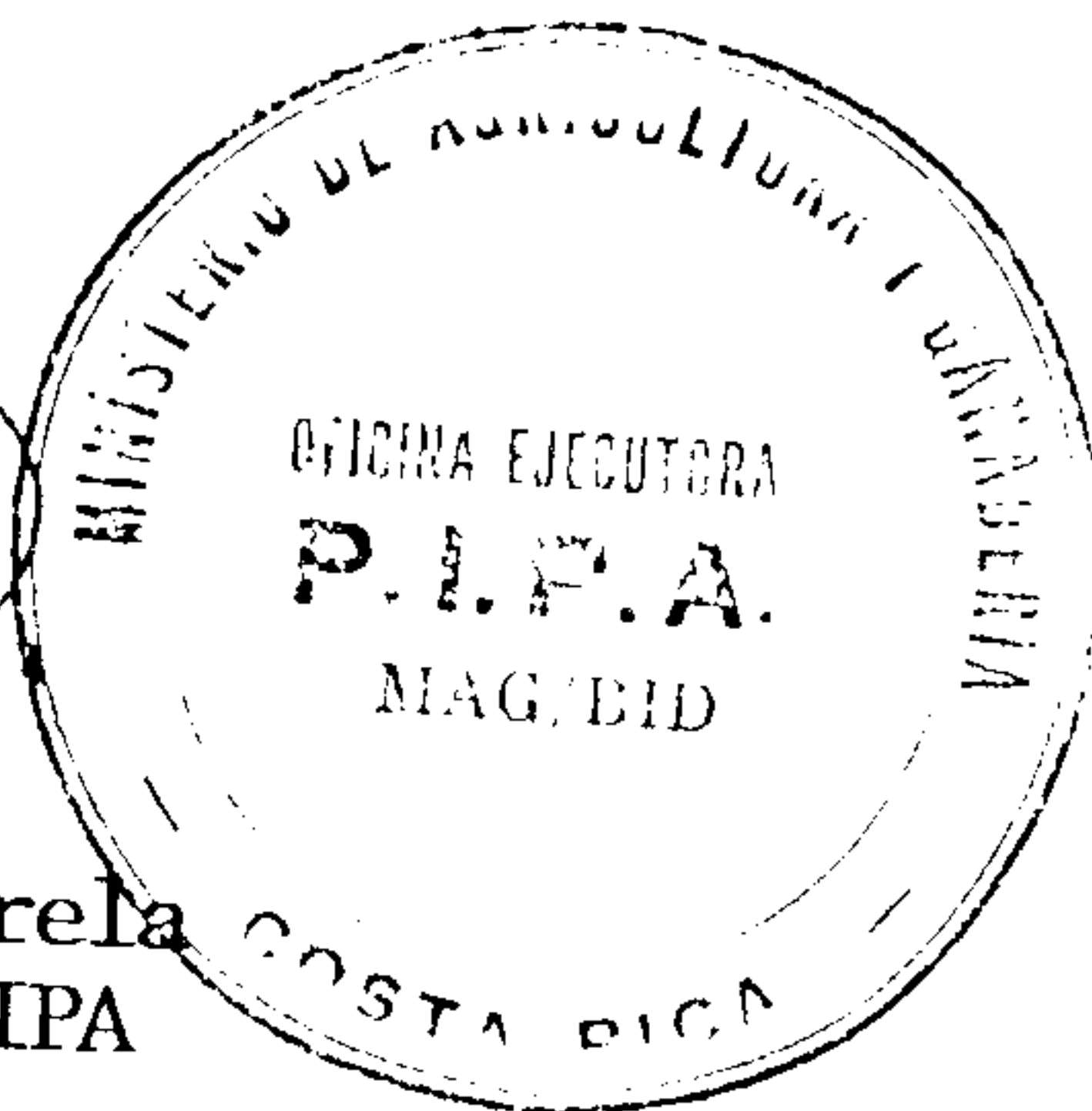
cag*

Agrícola, no son sustantivas, teniendo en cuenta lo expuesto en el cuadro siguiente y la razón de la propuesta.

	AGRICULTORES (por año)	HECTAREAS (final proyecto)
Meta prevista	7.800	32.000
Beneficiarios por año	1.490	7.000
Programa Maíz 1988	7.300	22.000

La participación del Programa de Incremento de la Productividad Agrícola en el Programa objeto de esa comunicación, está plenamente justificada en nuestra opinión. No obstante será necesario la no objeción adicional, para modificar el Plan Anual Operativo 1988, oportunamente aprobado por el Banco, que se previó atender únicamente 303 beneficiarios con una superficie de 623 Has.

Atentamente,

Ing. Urias Ugalde Varela
DIRECTOR EJECUTIVO PIPA

cag*

Banco Interamericano de Desarrollo

Apdo. Postal 1142 - Zona Postal 1007
SAN JOSE, COSTA RICA

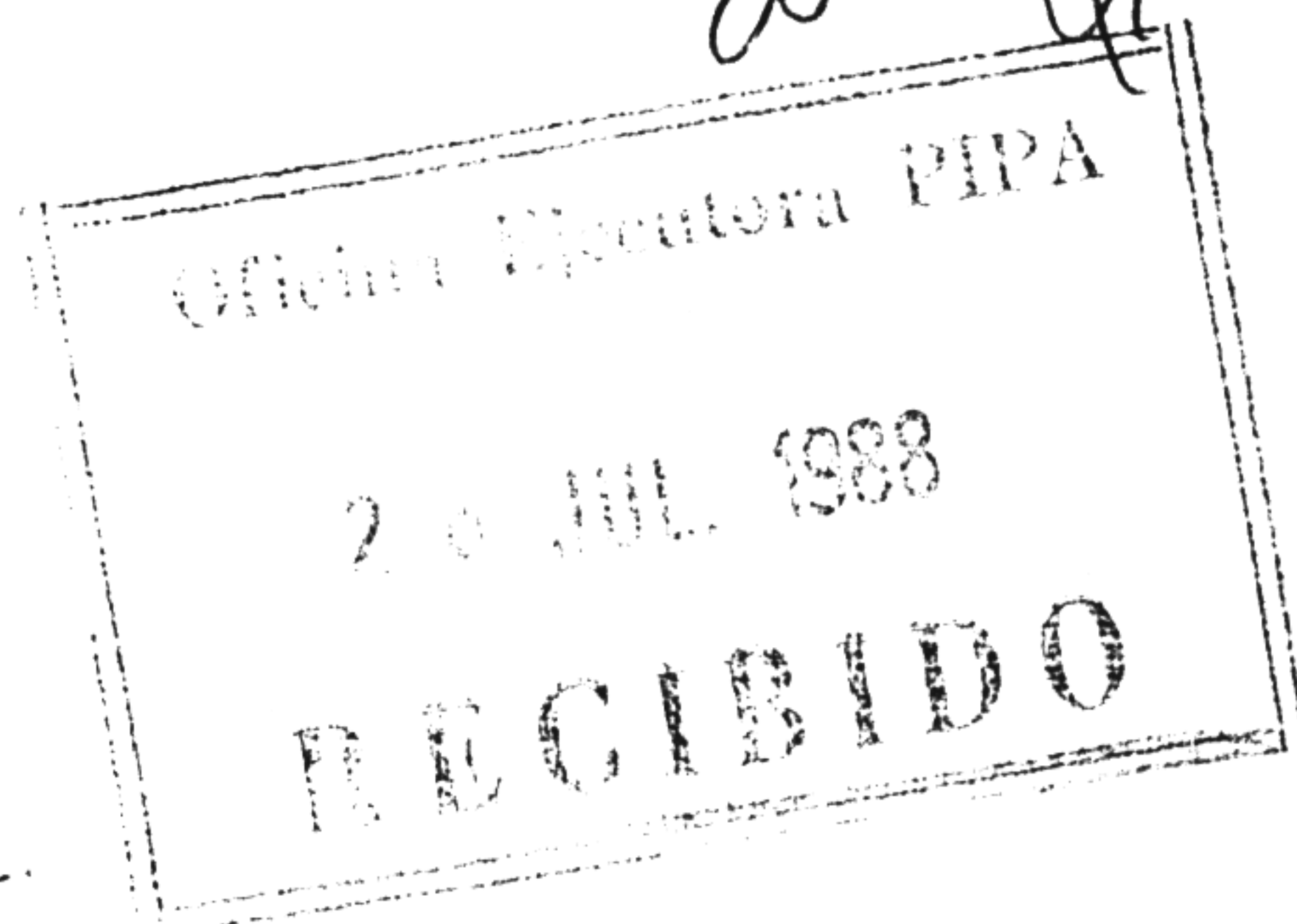
Condominio Centro Colón
Calles 38 - 40 Paseo Colón
Central Local 33-32-44
Telex 2238 INTBANK

AGR/268-88

7272

26 de julio de 1988

Señor
Ing. Urías Ugalde V., Director
Oficina Ejecutora del PIPA
Ministerio de Agricultura y
Ganadería -MAG-
Ciudad



Ref: Préstamo 711/SF-CR. Subprograma
Transferencia Tecnología. Pro -
grama Desarrollo del cultivo del
maíz (Fertilizantes). Su nota
PIPA/541-88.

Estimado Ing. Ugalde:

Acusamos recibo de su atenta en referencia, por la que somete a nuestra consideración un Programa de Desarrollo del Maíz tendiente al incremento de la producción y productividad del citado cultivo y solicita nuestra no objeción para adquirir fertilizantes, con cargo a la Categoría 2 del presupuesto respectivo, en un volumen suficiente para la magnitud del citado Programa.

Por nuestra parte, con base en la justificación que nos proporciona, entendemos que el Programa de Maíz que comenta reviste principal importancia para el Gobierno de Costa Rica, ya que tiende al autoabastecimiento de dicho grano y así disminuir el alto volumen de las importaciones que actualmente se ven obligados a realizar y evitar riesgos de desabastecimiento por disminución de la oferta externa, por razones de público conocimiento. Adicionalmente, observamos que el número de agricultores y hectáreas que prevén atender, a través de fincas modelo y parcelas demostrativas, no difiere sustancialmente del total previsto en el Informe de Proyecto y que dicha actividad está prevista explícitamente como parte del Programa de Transferencia de Tecnología que se indica en el acápite 1.02 (b) del Anexo "A" del Contrato de Préstamo.

Con base en lo expuesto, teniendo en cuenta que la adquisición de fertilizantes con cargo a la Categoría 2 del presupuesto del PIPA está contemplada en el Informe de Proyecto y la disponibilidad de recursos en la mencionada categoría, no tenemos objeción para que, dentro de las regulaciones indicadas en el Anexo "B" del Contrato de Préstamo y de conformidad con los procedimientos establecidos, inicien los trámites de licitaciones internacionales para adquirir fertilizantes de la fórmula 12-24-12 y Nitrato de Amonio.

Gal

Ing. Urías Ugalde V.
26 de julio de 1988
AGR/268-88

- 2 -

En consecuencia, su propuesta será incluida como una modificación parcial del Plan Operativo 1988, aprobado oportunamente por el Banco (AGR/163-88), en lo que se refiere a las metas a alcanzar en fincas modelo y parcelas demostrativas para el cultivo del maíz. Agradeceremos que en el Informe Anual del Programa 1988, que sobre el cumplimiento del Plan Operativo 1988 deberán presentar a más tardar en febrero 1989, se incluya un acápite especial sobre el Programa que comentamos que contemple, en especial, un detalle de los mecanismos de organización y de coordinación que prevén establecer, los resultados del Programa indicando, de ser el caso, las limitaciones observadas y las ventajas de este tipo de acción definida y concentrada para un cultivo específico. Esta información nos será de principal utilidad para actividades similares que pudiera establecer el PIPA o el Banco en un futuro para programas similares al que prevé la operación 711/SF-CR.

Muy atentamente,



Carlos A. Prato B.
Especialista Sectorial



Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

20 FEB. 1992

RECIBIDO

cc: Hilda Deyeb
Carlos Cruz Chong 001801
a.s.

14 de febrero de 1992

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Su oficina

Estimado señor:

Nos referimos a sus oficios Nº 1040 DAJ-91 y Nº 080 DAJ-92, mediante los cuales solicita el refrendo para el segundo Addendum al Convenio de Cooperación suscrito por ese Ministerio con la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales para el manejo de crédito e insumos para el sector de productores nacionales de maíz y frijol.

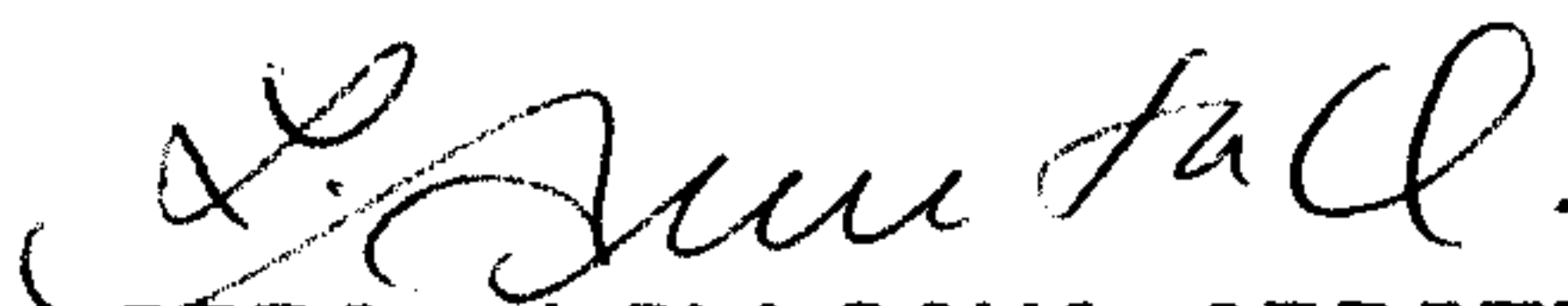
Sobre el particular debemos indicar que si bien devolvemos debidamente refrendado el addendum de marras, el plazo de cuatro años establecido para la recuperación del fondo rotativo y que es objeto del segundo addendum, no podrá prorrogarse de nuevo, por cuanto se desvirtuaría el propósito de creación del fondo, siendo una condición esencial del convenio la recuperación de los dineros invertidos, en su totalidad.

En virtud de lo anterior recomendamos al MAG implementar las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio, en forma efectiva.

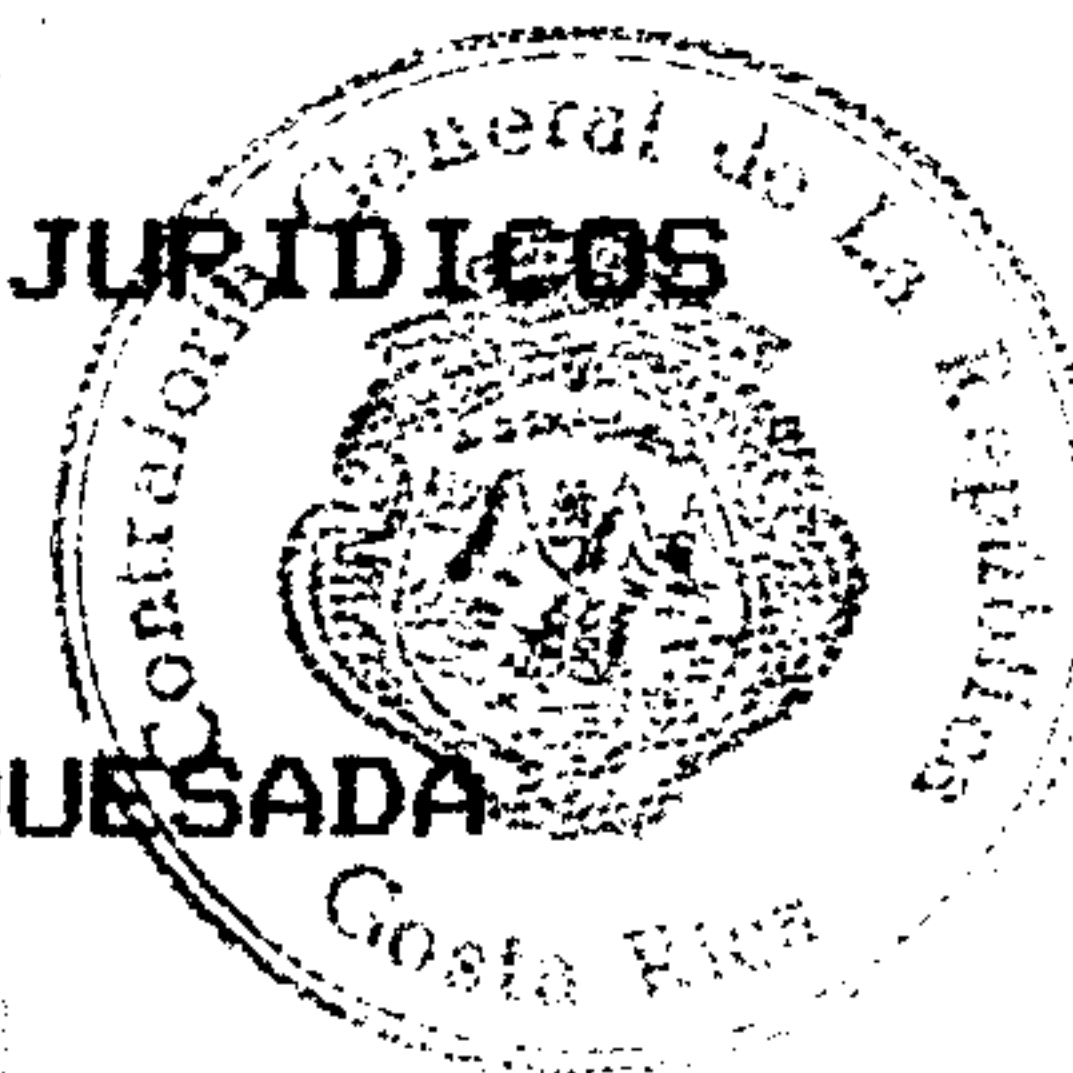
-2-

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



LICDA. LILLIANA ARRIETA QUESADA
ABOGADA



CC: Arch(1) y Ant.
NI: 01137-92, 16758-91
188-DAJ-92
LAQ/Vvr

Oficio 718 DAS

09525

9.5

20 de agosto de 1993
Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

24 AGO. 1993

RECIBIDO

Señora
Licda. Beatriz Dobles J.
Directora a.i.
Dirección de Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimada señora:

Nos referimos a su Oficio Nº 380 DAJ de fecha 18 de mayo del año en curso, mediante el cual remite para su estudio y posterior refrendo el Cuarto Addendum al Convenio de Cooperación suscrito por ese Ministerio con la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales.

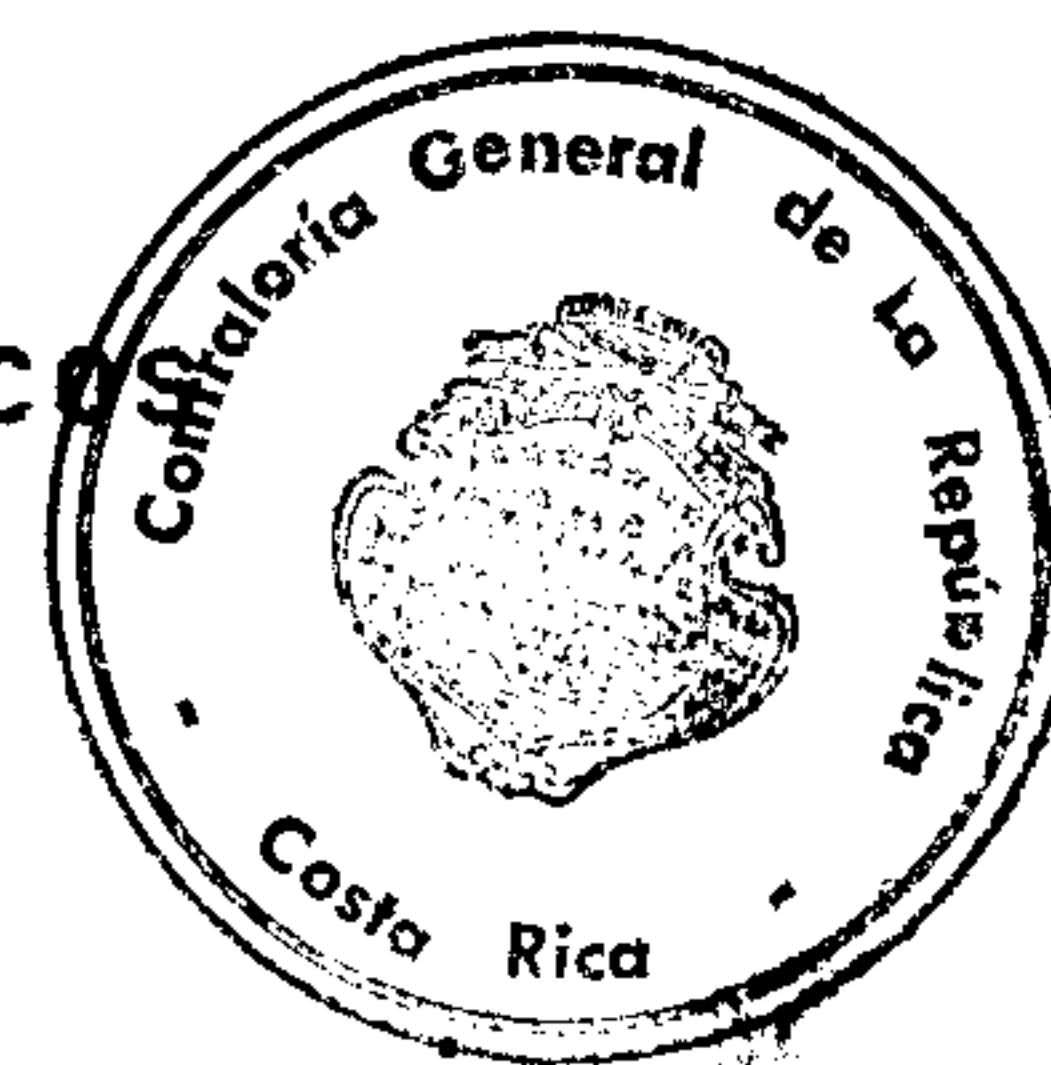
Una vez estudiados los documentos aportados en su oportunidad, así como las anteriores addenda, estamos devolviendo sin refrendo el citado documento por cuanto este Despacho guarda serias dudas sobre los alcances, efectos económicos y jurídicos que implicaría la pretendida modificación.

Por tal motivo, ante una nueva gestión sobre el particular, ese Ministerio deberá remitirnos un análisis sobre los puntos precitados, así como un estudio de resultados, en caso de que la Administración haya ejercido la potestad consignada en el artículo sexto del Convenio Principal.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

L. Arrieta
LICDA. LILLIANA ARRIETA QUESADA
ABOGADA



cc: Arch. (1) y Ant.

• Lic. Eduardo Zumbado
Oficio R.E. 179-93
Página No. 2

Director Regional de la Zona respectiva, bien podría delegarse tal participación en otro funcionario técnico, que conozca los elementos suficientes para administrar las solicitudes que se presenten al comité, coordinando con la Dirección respectiva a fin de mantener canales de información adecuados sobre la utilización de dichos recursos.

De usted con toda consideración,


Hilda Dejuk Xirinachs
DIRECTORA EJECUTIVA
RECURSOS EXTERNOS



xca*

Copia: Ing. José Joaquín Acuña. VICEMINISTRO AGRICULTURA Y GANADERIA
Dr. Oscar Johanning Mora. SUBDIRECTOR RECURSOS EXTERNOS
Ing. Grace Carmiol. JEFE DEPTO COOPERACION INTERNACIONAL

000126

Enviado
Lopio
a la
C.N.P.
enviado
8-1-93

6 de enero de 1993

Señora
Licda. Beatriz Dobles Jiménez
Directora a.i.
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Su Oficina

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
- 8 ENE. 1993
RECIBIDO

Estimada señoras:

Nos referimos a su atento oficio N° 995-DAJ con fecha 26 de noviembre del año pasado, mediante el cual somete a nuestra consideración -para efectos de refrendo- el III addendum al convenio de cooperación inicialmente suscrito por ese Ministerio con la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales, con el objeto de impulsar proyectos de investigación y extensión por medio del otorgamiento de créditos a los productores de maíz y frijol.

Sobre el particular, nos complace devolverle el documento de marras con el refrendo solicitado; no obstante lo anterior, no debe entenderse que este acto de aprobación constituye una ratificación de las acciones llevadas a cabo por el Consejo Nacional de Producción con anterioridad a esta fecha y que se describen en la cláusula segunda; toda vez que el refrendo lo que determina es la eficacia ex nunc de los contratos y lo actuado con anterioridad a su otorgamiento es de absoluta responsabilidad de la Administración activa.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LICDA. MARIA DEL C. VIQUEZ AMADOR
SUBDIRECTORA GENERAL



CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 18845-92
Q14-DAJ-93
GPC/Vvr

1 de marzo, 1993
No. 162 DAJ

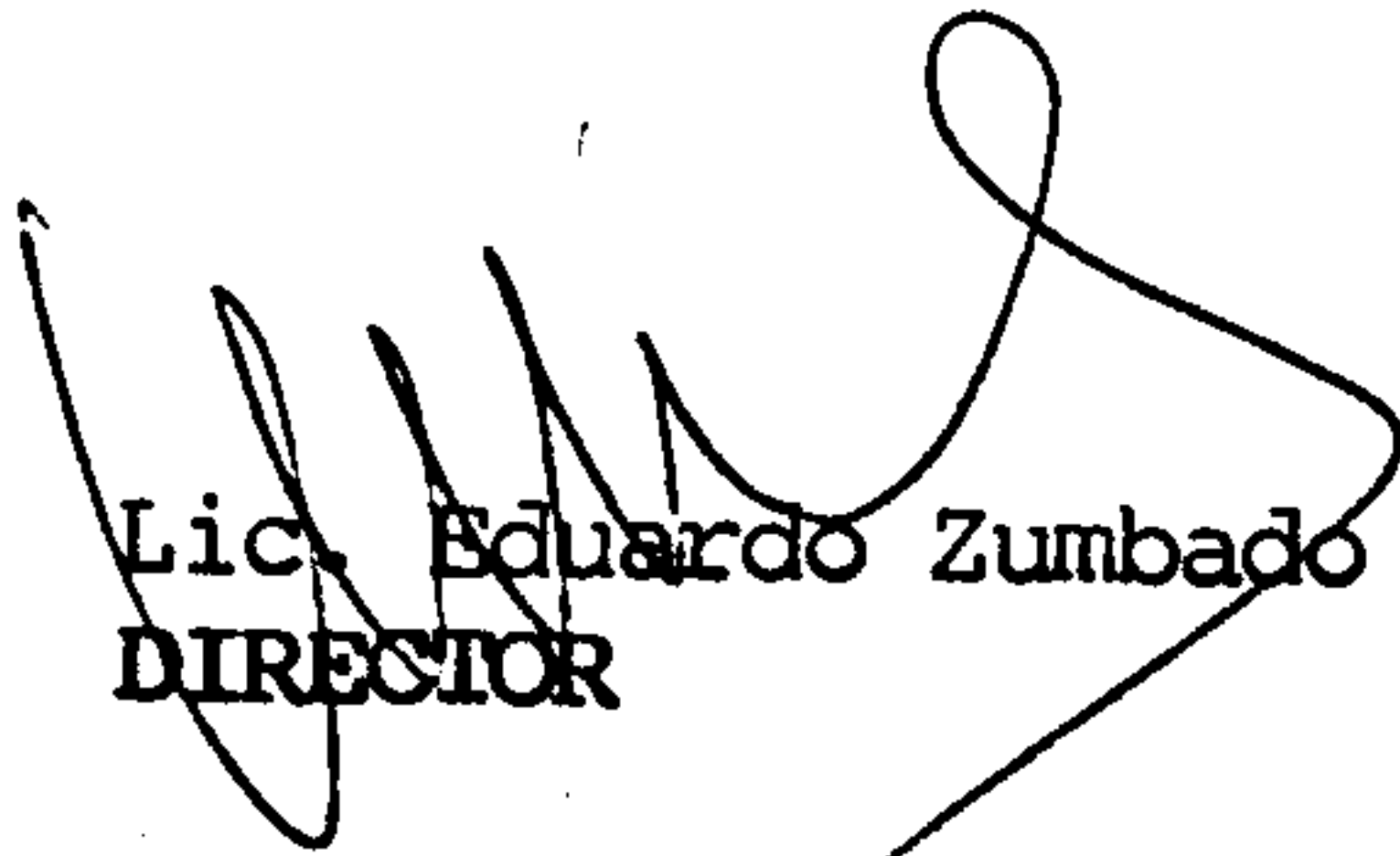
Señora
Hilda Dejuk X.
Directora
Recursos Externos
SU DESPACHO

Estimada señora:

La Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales ha hecho al señor Viceministro una nueva propuesta sobre la redacción de la Cláusula Tercera del Addendum al Convenio de Cooperación MAG-CONFEDERACION del 27 de abril de 1990.

Me permito adjuntarle copia de ambas versiones, a efectos de que se analice la situación. El señor Viceministro me solicito que podríamos valorar una redacción intermedia entre ambas versiones.

Atentamente,



Lic. Eduardo Zumbado Salas
DIRECTOR

cc: Sr. José Joaquín Acuña Mesén-Viceministro

/mcch.-

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION PARA IMPULSAR
PROYECTOS DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRICOLA**

Nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Acuerdo de Nombramiento No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en la Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado EL MINISTERIO y JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 1-417-908, vecino de Curridabat, en mi calidad de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Producción, ente autónomo con cédula de Persona Jurídica No. 4-000-042146-05, personería que consta en el Registro Público, Sección Personas al tomo 86, folio 215, asiento 662, en adelante denominado CNP, convenimos en celebrar el presente Finiquito en el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Producción para impulsar proyectos de Investigación y Extensión Agrícola que se celebró a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Al amparo de los Programas Nacionales de maíz y frijol, se estableció un plan de transferencia de tecnología con el objeto de mejorar el ingreso del productor de maíz y frijol en el marco del Programa de Incremento de la Productividad de estos dos cultivos.

SEGUNDA: Actualmente hay disponibles \$68.451.884.00 que comprende ese valor en fórmula completa 12-24-12 o nitrato de amonio que dejará de ser administrado por el CNP en virtud de este finiquito.

TERCERA: Tomando en cuenta que en lo futuro estos insumos serán administrados por los Centros Agrícolas Cantonales, de común acuerdo las partes deciden rescindir este Convenio, sin responsabilidad para ninguna de las partes, renunciando ambos a cualquier reclamo ulterior o indemnización alguna por concepto de daños y perjuicios.

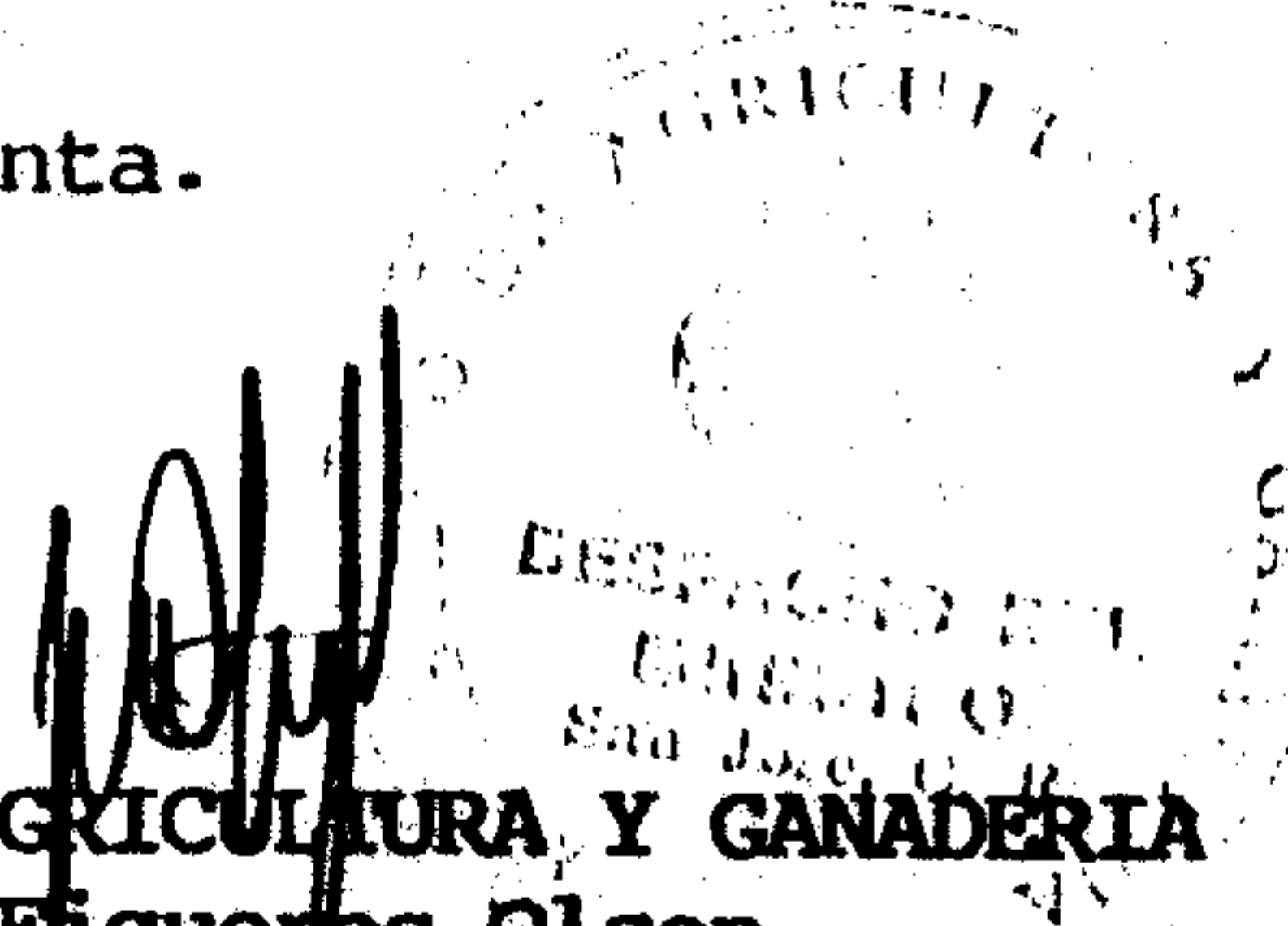
CUARTA: Parte de los insumos se encuentran localizados en Planta Barranca y el resto en Bodegas de FERTICA. El Consejo se compromete una vez realizado el finiquito a trasladar estos insumos donde el MAG lo indique. El CNP correrá con los gastos de transporte.

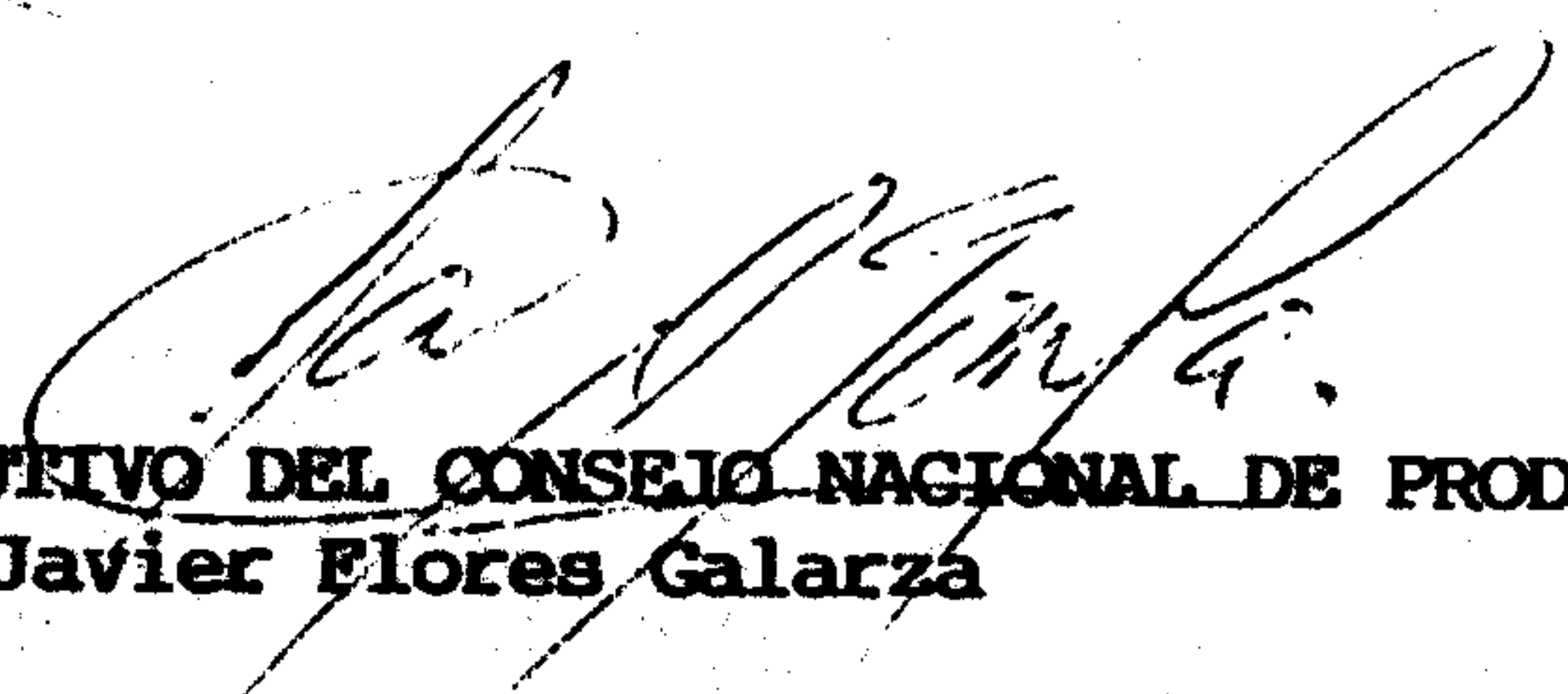
QUINTA: El transporte a que el CNP se compromete, se efectuará de acuerdo con los programas de retiro que pacte el MAG con FERTICA, misma que deberá ser hecha de conocimiento del CNP con por lo menos ocho días de anticipación.

SEXTA: El traslado previsto en la cláusula anterior deberá efectuarse antes del 30 de mayo de 1990, de acuerdo con los términos contenidos en el Oficio GG-097/90 del 28 de febrero de 1990, remitido al CNP por el Gerente de FERTICA.

SETIMA: Mientras parte de los insumos esté en Bodegas del CNP, éste procurará mantenerlos en el mismo estado de conservación. Sin embargo no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de los fertilizantes o en general de cualquier hecho imputable a caso fortuito o fuerza mayor.

De conformidad firmamos en San José, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa.


EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
José María Figueres Olsen


EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Javier Flores Galarza



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

22 de julio de 1992
DAJ #434-92

Licenciado
Eduardo Zumbado, Jefe
Departamento Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Oficina



Estimado señor:

Adjunto encontrará el "tercer Addendum al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales, celebrada el 27 de abril de mil novecientos noventa, con el que se pretende normalizar y ajustar a derecho la participación del CNP y la utilización de los recursos provenientes del fondo revolucionario. Lo anterior, para cumplir con los requerimientos de nuestra Auditoría Interna, que en diversas oportunidades ha manifestado la necesidad de regular la participación del CNP en este Convenio.

Ruégole, si usted lo tuviere a bien, proceder de conformidad en la recolección de las firmas del caso y luego remitirlo a esta Dirección para continuar con los trámites de ley.

Atentamente,

Victoria Villalobos Pagan
Licda. Victoria Villalobos Pagan
Directora



yadi

cc: Auditoría General



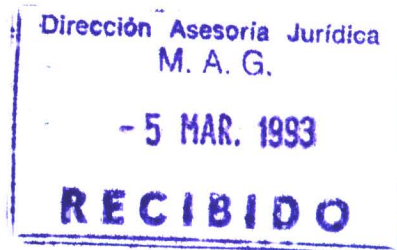
TELEFONOS: 55-2203
55-2224
55-2872
FAX: (506) 55-2501
APARTADO 10094
SAN JOSE, COSTA RICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE RECURSOS EXTERNOS

3 de marzo de 1993
R.E. 179-93

Licenciado
Eduardo Zumbado Salas
Director Asesoría Jurídica
PRESENTE



Estimado Licenciado:

En referencia a su oficio 162-DAJ, considero que la anterior versión sobre la utilización de los recursos, goza de mayor control institucional sobre la aplicación de los fondos otorgados, así como el nivel de responsabilidad institucional apropiado en la ejecución de éste; este nuevo addendum, nace ante la ausencia de información oportuna que la Confederación debió de reportar a las autoridades superiores del MAG, ante la ausencia en la definición del canal de comunicación que debió consignarse en el contrato respectivo para el seguimiento y evaluación en la aplicación de los recursos, y que provocó la carencia del seguimiento técnico en las Direcciones Regionales.

Ante la dificultad de lograr recuperar las sumas de dinero correspondientes, inicialmente a vencer en 1992 y prorrogadas al ejercicio 1994, y ante el informe que en su oportunidad esta Dirección remitió al mando superior del MAG, en el cual se señalaron aspectos de diferente orden que determinaron un incumplimiento contractual por parte de la Confederación; es por lo antes señalado y por constituir dichos recursos, un fondo revolucionario perteneciente a este Ministerio, que la responsabilidad primaria en la ejecución de éstos, debe recaer con fuerte participación del MAG a fin de obtener resultados que evidencien el quehacer ministerial en apoyo a las actividades definidas dentro de los términos contractuales, y por ende cumplir con los objetivos que el Ministerio se comprometió a alcanzar a través de los contratos suscritos con anterioridad.

Por último, si la inconveniencia en el anterior borrador de addendum, obedece que por limitaciones geográficas impiden asistir al